



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXIII

Saltillo, Coahuila, viernes 7 de octubre de 2016

número 81

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO Específico de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios para la ejecución de proyectos y/o reconocimientos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Calidad en la Atención Médica, que celebra el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y el Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza.	2
CONVENIO Específico de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebra el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y el Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza.	21
REGLAMENTO de Protección Civil para el Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila.	48
ESTADOS Financieros correspondientes al Segundo Trimestre de 2016 del Municipio de Castaños, Coahuila de Zaragoza.	83
REGLAS para la presentación y contenido del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2016.	86
FE DE ERRATAS del Decreto Número 485, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 64, Primera Sección, de fecha 9 de agosto de 2016.	91
FE DE ERRATAS del Aviso mediante el cual se da inicio a la función notarial, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 46, Ordinario, de fecha 7 de junio de 2016.	91

DGCES-CCTR-COAH-PROCAM-01/16

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y/O RECONOCIMIENTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, EN LO SUCESIVO "LA DGCES", Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN ADELANTE "EL OPD" Y DEL ING. ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- Que conforme a lo establecido en el artículo 6, fracción I de la Ley General de Salud "El Sistema Nacional de Salud" tiene los siguientes objetivos: proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.
- II.- Que el Objetivo 2.3 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) es asegurar el acceso a los servicios de salud y la Estrategia 2.3.4 es garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, en la que se incluyen entre otras, las Líneas de Acción: Instrumentar mecanismos que permitan homologar la calidad técnica e interpersonal de los servicios de salud, e implementar programas orientados a elevar la satisfacción de los usuarios en las unidades operativas públicas.
- III.- Que el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) define en su Segundo Objetivo: Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad mediante su Estrategia 2.2 Mejorar la calidad de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.
- IV.- Que en concordancia con lo señalado en el PND y el PROSESA, se han dirigido los esfuerzos para que el financiamiento otorgado por el Programa Calidad en la Atención Médica, en lo sucesivo "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA", se focalice a la mejora de la calidad de la atención de los temas prioritarios de salud pública del país: Atención Materna y Perinatal, Cáncer de Mama, Cáncer Cervicouterino, Síndrome Metabólico, Salud Mental, Tumores de la Infancia y la Adolescencia e Infarto Agudo al Miocardio y sus complicaciones; mediante los componentes: salud en la población, acceso efectivo, organizaciones confiables y seguras, experiencia satisfactoria y costos razonables; por lo que uno de sus objetivos fundamentales es el coadyuvar a homologar la calidad de la atención en los Establecimientos de Atención Médica de los servicios de salud, mediante el impulso al desarrollo de proyectos de mejora de la calidad innovadores y el reconocimiento a la implementación del Modelo de Gestión de Calidad en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- V.- Que el "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA" otorga financiamiento en dos vertientes:
 - a) **Proyectos de Mejora de la Calidad a través de:**
 - Innovación: Proyectos de Mejora de la Calidad innovadores que incidan en la mejora de la calidad a través de: *Proyectos de Gestión en Redes y proyectos de investigación.*

OF

DGCES-CCTR-COAH-PROCAM-01/16

- Capacitación: *Proyectos de capacitación* que contribuyan a la actualización de los profesionales de la salud, a fin de brindar conocimientos, técnicas, herramientas y habilidades que coadyuven a la mejora continua de la calidad.

b) Reconocimientos:

- El otorgamiento del Premio Nacional de Calidad en Salud, el cual reconoce en cinco categorías a los Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y de Calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud que han alcanzado el mayor grado de avance y consolidación en el Sistema de Gestión de Calidad en Salud.
- El otorgamiento del Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua, el cual reconoce en cinco categorías a los Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y de Calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud que habiendo participado en la emisión 2015 del Premio Nacional de Calidad en Salud obtengan el mayor incremento en puntos dentro de su categoría, tomando como base la evaluación alcanzada en el 2015.

- VI.- Que con fecha 30 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Calidad en la Atención Médica, en lo sucesivo "**REGLAS DE OPERACIÓN**" mismas que se sujetan a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, con el propósito de fortalecer la calidad de la atención en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud a través del impulso a la ejecución de proyectos de mejora y/o reconocimientos a la implementación de un modelo de gestión de la calidad que contribuyan al acceso efectivo de los servicios de salud.
- VII.- Que las convocatorias para participar por el financiamiento que otorga el "**PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA**" corresponden a "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica" y "Premio Nacional de Calidad en Salud", se difunden en la página de Internet de la "**LA DGCES**": <http://www.gob.mx/salud/acciones-y-programas/calidad-en-salud-dgces-30909>, de conformidad con las "**REGLAS DE OPERACIÓN**". Las convocatorias están dirigidas a los Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y Áreas Centrales de Calidad, de los Servicios Estatales de Salud de los 31 estados de la República, de la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de México, de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad y de las demás instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- VIII.- Que el recurso será asignado de acuerdo a lo solicitado para cada uno de los proyectos y/o reconocimientos que resulten beneficiarios por el Comité Sectorial para el Reconocimiento de la Calidad, en lo sucesivo "**COMITÉ SECTORIAL**", dentro de los límites establecidos en las "**REGLAS DE OPERACIÓN**", y hasta agotar el total de los recursos presupuestarios federales disponibles para el apoyo a "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica" así como, "Premio Nacional de Calidad en Salud". El número final de proyectos y/o reconocimientos a apoyar dependerá del presupuesto total asignado al programa, así como del monto solicitado por los beneficiarios, de acuerdo al dictamen del "**COMITÉ SECTORIAL**".
- IX.- Que con fecha nueve de diciembre de dos mil once, "**LA ENTIDAD**", y la "**SECRETARÍA**" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales a "**LA ENTIDAD**" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del primer párrafo del artículo 9 de la Ley General de Salud, en lo sucesivo el "**ACUERDO MARCO**".
- X.- Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del "**ACUERDO MARCO**", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "**LA ENTIDAD**", la Secretaría de Salud, "**EL OPD**", y la Secretaría de Finanzas y por "**LA SECRETARÍA**", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

OF

DGCES-CCTR-COAH-PROCAM-01/16

- XI.- Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta, fracción III del "ACUERDO MARCO" se entenderá como unidad ejecutora a "EL OPD" denominado Servicios de Salud de Coahuila, a quien serán ministrados los recursos presupuestarios federales a través de "LA ENTIDAD" para su aplicación conforme al objeto del presente Convenio.
- XII.- Que "EL OPD" participó en las Convocatorias 2016 del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA" emitidas por "LA SECRETARÍA" con el registro de sus propuestas en tiempo y forma.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

- I.1.- Con fundamento en los artículos 1, 2 fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Salud es una Dependencia del Ejecutivo Federal, a la cual, conforme al artículo 39 de la Ley antes citada y 7 de la Ley General de Salud, le corresponde, entre otras atribuciones, la de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.
- I.2.- Que es materia de salubridad general, la promoción de la formación de recursos humanos para la salud; que corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las atribuciones de las autoridades educativas en la materia y en coordinación con éstas: promover actividades tendientes a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos que se requieran para la satisfacción de las necesidades del país en materia de salud. La operación de los programas correspondientes en los establecimientos de salud, se llevará a cabo de acuerdo con los lineamientos establecidos por cada una de las instituciones de salud y lo que determinen las autoridades sanitarias competentes, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 3 fracción VIII, 90 fracción I y 95 último párrafo de la Ley General de Salud.
- I.3.- Que el Dr. José Meljem Moctezuma en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, cargo que acredita con copia fotostática del nombramiento de fecha 1 de abril de 2016, expedido a su favor por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, que se adjunta al instrumento jurídico como **Anexo 1A**, tiene competencia y legitimación para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 literal A fracción I, 8 fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras competencias, la de elevar continuamente la calidad de servicios de atención médica y asistencia social; así como promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil, para la realización de acciones conjuntas y suma de esfuerzos en favor de la calidad de los servicios de salud que recibe la población.
- I.4.- Que el Dr. Sebastián García Saisó designado como Director General de Calidad y Educación en Salud, tal y como lo acredita con copia fotostática del nombramiento de fecha 16 de noviembre de 2014, expedido a su favor por la Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, Secretaria de Salud que se adjunta al presente instrumento como **Anexo 2A** y que cuenta con la competencia y legitimación para asistir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 literal B fracción II y 18 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras atribuciones, diseñar, operar y evaluar mecanismos que promuevan la calidad en los servicios de atención médica y asistencia social, conforme estándares de desempeño mediante instrumentos y proyectos estratégicos para la gestión de calidad entre la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.
- I.5.- Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en el Capítulo X de las Unidades Administrativas, artículo 18 fracción XI, faculta a la "DGCES", como la instancia para desarrollar y operar modelos de gestión financiera y mecanismos para el control administrativo de recursos financieros, orientados a apoyar el desarrollo de las estrategias para mejorar la calidad de los servicios de salud.
- I.6.- Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento y forman parte del presupuesto autorizado a "LA SECRETARÍA" para la ejecución del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA", en los términos de sus "REGLAS DE OPERACIÓN" para el ejercicio fiscal 2016.

OF

DGCES-CCTR-COAH-PROCAM-01/16

- I.7.- Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, planta baja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.
- I.8.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA630502CU1.

II. "LA ENTIDAD" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

- II.1.- Que es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracciones I, 43, 115 116 y demás relativos aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.2.- Que las Secretarías de Finanzas y Salud son Dependencias integrantes de la Administración Pública Centralizada del Estado, que intervienen en el presente instrumento en términos de lo dispuesto en los artículos 86 y 89 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 4, 9 inciso B fracción V, 20 fracciones VII y XIII, 21 fracción XX, 29, 33 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como los artículos 1, 4, 8, y demás relativos al Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y así como lo establecido en los artículos 1, 2, 7, 8 y demás relativos aplicables al Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- II.3.- Que conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 5 fracción II, 10 fracción XIII, del Decreto No. 96, Ordinario, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 29 de noviembre de 1996; DECRETO mediante el cual se reforman los artículos 1, 5, 6, 8, 9 y 10 del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 103, Primera Sección, de fecha 26 de diciembre de 2003; DECRETO que modifica diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 34, Primera Sección, de fecha 26 de abril de 2013; los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud, que tendrá por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el estado, de conformidad con las disposiciones previstas en las leyes General y Estatal de Salud, así como en los términos del Acuerdo de Coordinación que para la Descentralización de los Servicios de Salud fue suscrito por los Gobiernos Federal y Estatal, el 20 de agosto de 1996.
- II.4.- Que el Lic. Jorge Eduardo Verástegui Saucedo, en su carácter de Secretario de Salud y el Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, cuenta con las facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio Especifico, de conformidad con los artículos 1, 4, 9 apartado B fracción V, 20 fracción XIII, 21 fracción XX, 33 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como lo establecido en los artículos 1, 2, 7, 8 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, como se acredita con copia fotostática de su nombramiento de fecha 26 de febrero de 2016 que se adjunta a este instrumento jurídico como **Anexo IB**.
- II.5.- Que el Ing. Ismael Eugenio Ramos Flores, Secretario de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuenta con las facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio Especifico, de conformidad con los artículos 1, 4, 9 apartado B fracción V, 20 fracción VII, 21 fracción XX, 29 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, en correlación con los artículos 1, 4, 8, y demás relativos al Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, como se acredita con copia fotostática de su nombramiento **Anexo 2B**.
- II.6.- Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el sujetarse a los términos y requerimientos que para el desarrollo de proyectos de mejora y/o el reconocimiento a la implementación de un modelo de gestión de la calidad, orientados a la mejora de la calidad de los servicios de salud se otorguen en su entidad federativa, conforme a los requisitos que se establecen en este Convenio y en su Anexo técnico que forman parte de este instrumento.

OF

DGCES-CCTR-COAH-PROCAM-01/16

II.7.- Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la calle de Victoria No. 312, 8º piso, Zona Centro, C.P. 25000, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II.8.- Que "LA ENTIDAD" cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GEC890714J68 y "EL OPD" cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSC961129CH3.

III. Declaran "LAS PARTES"

III.1.-Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que se deriven del presente Convenio.

III.2.-Se reconocen recíprocamente el carácter y atribuciones con las que comparecen a la celebración del presente Convenio.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, y en su caso de las entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como a las "REGLAS DE OPERACIÓN". Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, por lo que "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio de Colaboración y los Anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto la transferencia de recursos presupuestarios federales por parte de "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con el carácter de subsidios en lo sucesivo "LOS SUBSIDIOS", para la ejecución de proyectos de mejora y/o reconocimientos en la implementación de un modelo de gestión de la calidad, cuyo propósito es contribuir a desarrollar el "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA", conforme a los términos de las convocatorias públicas, de "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica" así como, "Premio Nacional de Calidad en Salud", en los términos señalados en el Anexo Técnico de cada proyecto beneficiario, el cual una vez suscrito por "LAS PARTES", forma parte del presente Convenio.

"LA ENTIDAD" deberá garantizar la correcta utilización y comprobación de "LOS SUBSIDIOS" y el resguardo de los bienes adquiridos con dichos recursos.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA

Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" los recursos presupuestarios federales, en los términos que se precisan en las "REGLAS DE OPERACIÓN" en el apartado 5. Transferencia y Ejecución de Recursos.

El mecanismo de transferencia de "LOS SUBSIDIOS", ejecución y comprobación deberá llevarse a cabo de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones aplicables.

La transferencia de los recursos se realizará una vez que el "COMITÉ SECTORIAL" avale el dictamen de los proyectos y/o reconocimientos seleccionados para ser apoyados.

"LA SECRETARÍA" transferirá a través de la Tesorería del Gobierno de la Entidad Federativa, a "LA ENTIDAD", los recursos presupuestarios para la ejecución de los proyectos de mejora y/o reconocimientos en la implementación de un modelo de gestión de la calidad, conforme a lo dispuesto en la Cláusula anterior, para desarrollo del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA".

Los recursos que "LA SECRETARÍA" transfiere a "LA ENTIDAD" se destinarán en forma exclusiva a los proyectos y/o reconocimientos señalados en la cláusula primera. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros programas, unidades o acciones distintas a las previstas en el presente Convenio y su Anexo Técnico.

"LOS SUBSIDIOS" que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, en consecuencia, para efecto de su administración se deberán observar las disposiciones legales y normativas federales que resulten aplicables y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2016.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de "LOS SUBSIDIOS" otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes; por lo que no implica el

OF

1

DGCES-CCTR-COAH-PROCAM-01/16

compromiso de transferencias posteriores ni ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere a esta Cláusula, deberán destinarse al objeto del presente Convenio, es decir, a los proyectos y/o reconocimientos beneficiarios de conformidad con lo que establece la Cláusula Primera.

"LOS SUBSIDIOS" que transfiere "LA SECRETARÍA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que se detallan en el Anexo Técnico de este Convenio.

- o Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- TIPOS DE PROYECTOS Y/O RECONOCIMIENTOS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR FINANCIAMIENTO

Se otorgarán apoyos financieros mediante transferencias conforme a lo siguiente y de acuerdo a lo señalado en el Anexo Técnico que acompaña a este instrumento:

- **Proyectos de Gestión:** son proyectos de mejora que se desarrollan en Redes de atención conformadas de acuerdo a lo establecido en la convocatoria, en los Establecimientos de Atención Médica con la finalidad de incidir en la mejora de la calidad de la atención en los temas de salud definidos como prioritarios, y en el acceso efectivo a servicios de salud con calidad.

Esta modalidad otorgará financiamiento hasta por un importe máximo de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto, debiendo considerar en la distribución del recurso a todos los Establecimientos de Atención Médica que conforman la Red.

Proyectos de Capacitación: son proyectos que desarrollan las Áreas Centrales de Calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de que los profesionales de la salud, adquieran conocimientos, técnicas, herramientas y habilidades que coadyuven a mejorar la calidad de la atención en los temas de salud definidos como prioritarios.

Esta modalidad otorgará financiamiento hasta por un importe máximo de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto conforme a la convocatoria respectiva.

Proyectos de Investigación: son proyectos que desarrollan los Establecimientos de Atención Médica en materia de calidad de la atención en los temas de salud definidos como prioritarios con la finalidad de generar conocimientos basados en la evidencia científica mismos que deberán ser innovadores.

Esta modalidad otorgará financiamiento hasta por un importe máximo de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto conforme a la convocatoria respectiva.

- **Premio Nacional de Calidad en Salud:** Reconoce en cinco categorías a los Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y de Calidad que han alcanzado un grado de avance y consolidación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud.
 - **Categoría 01: Establecimientos de Atención Médica de Primer Nivel de Atención en la que se otorgará un reconocimiento por un monto de \$650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).** Esta categoría considera la participación de las Unidades de Consulta Externa, Unidades de Atención Primaria, los Centros de Salud Rurales y Urbanos, Hospitales Comunitarios, Centros de Servicios de Especialidades (Unidades Médicas Especializadas en Salud; Centros de Atención para Pacientes con Infecciones de Transmisión Sexual o VIH-Sida; Centros de Atención Primaria en Adicciones; Centros Integrales de Salud Mental, Centros de Atención de Enfermedades Crónico Degenerativas y a los Centros de Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama) o sus similares en las diversas instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
 - **Categoría 02: Hospitales Generales y de Especialidad, \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** Dirigida a los establecimientos de atención médica que ofrecen servicios de especialidades básicas de servicios de salud, con capacidad resolutive en medicina familiar, urgencias y padecimientos de alta prevalencia que requieren de servicios de medicina interna, cirugía general, traumatología, gineco-obstetricia, pediatría y geriatría.

OF

DGCES-CCTR-COAH-PROCAM-01/16

- **Categoría 03: Institutos Nacionales de Salud, Hospitales Regionales, Hospitales de Alta Especialidad, Hospitales Federales de Referencia \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** Que considera a los servicios médicos de alta especialidad que comprenden para su operación subespecialidades médicas e incorporan tecnologías de punta, infraestructura, equipo de avanzada y se ocupa de la formación de sub-especialistas. Se incluye a la docencia, el trabajo académico y de investigación, asociada a la función asistencial, incorpora aspectos innovadores al interior de las disciplinas existentes. Esta categoría agrupa a los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, Hospitales Regionales, Hospitales Centrales, Hospitales Generales de Referencia, Establecimientos de Atención Médica de Alta Especialidad y Centros Médicos.
 - **Categoría 04: Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** Laboratorios de Salud Pública, Centros de Transfusión Sanguínea y otros servicios orientados a complementar el diagnóstico o procedimientos terapéuticos.
 - **Categoría 05: Áreas Administrativas y de Calidad \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)** Unidades organizacionales, locales, estatales, regionales o nacionales, dedicadas a la administración de recursos financieros, bienes muebles e inmuebles y recursos humanos.
- **Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua:** Otorga financiamiento a Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y de Calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud que habiendo participado en la emisión 2015 del Premio Nacional de Calidad en Salud obtengan el mayor incremento en puntos dentro de su categoría, tomando como base la evaluación alcanzada en el 2015. Se entrega estipulándose con base en Convenios de colaboración debidamente formalizados (ANEXO 11.2), a efecto de que sean transferidos los recursos correspondientes, de acuerdo a lo siguiente:
- **Categoría 01: Establecimientos de Atención Médica de Primer Nivel de Atención en la que se otorgará un reconocimiento por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)**. Esta categoría considera la participación de las Unidades de Consulta Externa, Unidades de Atención Primaria, los Centros de Salud Rurales y Urbanos, Hospitales Comunitarios, Centros de Servicios de Especialidades (Unidades Médicas Especializadas en Salud; Centros de Atención para Pacientes con Infecciones de Transmisión Sexual o VIH-Sida; Centros de Atención Primaria en Adicciones; Centros Integrales de Salud Mental, Centros de Atención de Enfermedades Crónico Degenerativas y a los Centros de Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama) o sus similares en las diversas instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
 - **Categoría 02: Hospitales Generales y de Especialidad, \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)** Dirigida a los Establecimientos de Atención Médica que ofrecen servicios de especialidades básicas de servicios de salud, con capacidad resolutive en medicina familiar, urgencias y padecimientos de alta prevalencia que requieren de servicios de medicina interna, cirugía general, traumatología, gineco-obstetricia, pediatría y geriatría.
 - **Categoría 03: Institutos Nacionales de Salud, Hospitales Regionales, Hospitales de Alta Especialidad, Hospitales Federales de Referencia \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)** Que considera a los servicios médicos de alta especialidad que comprenden para su operación subespecialidades médicas e incorporan tecnologías de punta, infraestructura, equipo de avanzada y se ocupa de la formación de sub-especialistas. Se incluye a la docencia, el trabajo académico y de investigación, asociada a la función asistencial, incorpora aspectos innovadores al interior de las disciplinas existentes. Esta categoría agrupa a los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, Hospitales Regionales, Hospitales Centrales, Hospitales Generales de Referencia, Establecimientos de Atención Médica de Alta Especialidad y Centros Médicos.
 - **Categoría 04: Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)** Laboratorios de Salud Pública, Centros de Transfusión Sanguínea y otros servicios orientados a complementar el diagnóstico o procedimientos terapéuticos.
 - **Categoría 05: Áreas Administrativas y de Calidad \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)** Unidades organizacionales, locales, estatales, regionales o nacionales, dedicadas a la administración de recursos financieros, bienes muebles e inmuebles y recursos humanos.

2)

1

OF

DGCES-CCTR-COAH-PROCAM-01/16

CUARTA.- REINTEGRO DE LOS RECURSOS

"LAS PARTES" deberán ejercer "LOS SUBSIDIOS" a más tardar el último día del ejercicio fiscal 2016, en caso de que al 31 de diciembre no se encuentren devengados en términos de lo señalado por el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LOS SUBSIDIOS" junto con sus rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar en los siguientes 15 días naturales al cierre del ejercicio. En este sentido, "LA ENTIDAD" a través de "EL OPD" deberá comprobar que "LOS SUBSIDIOS" han sido devengados, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento y en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

Los recursos se entenderán devengados para cada una de "LAS PARTES" conforme a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, procederá que "LA ENTIDAD" a través de "EL OPD" reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I. Hayan sido utilizados en fines distintos a los pactados.
- II. Cuando "LA SECRETARÍA" así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones contraídas.

En los supuestos señalados en las fracciones I y II del párrafo anterior, el reintegro se hará dentro de los 30 días siguientes a los que "LA SECRETARÍA" le requiera el reintegro.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" por conducto de la "DGCES" se compromete a:

- I.- Integrar un comité de evaluación con la finalidad de analizar y evaluar las solicitudes susceptibles de apoyo financiero para contar con el dictamen de resultados que avalará el "COMITÉ SECTORIAL".
- II.- Transferir a "LA ENTIDAD" los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio, a efecto de que sean aplicados específicamente para el financiamiento de cada uno de los proyectos y/o reconocimientos que resultaron beneficiarios mediante el dictamen emitido por el "COMITÉ SECTORIAL", conforme al proceso de elegibilidad, descrito en las "REGLAS DE OPERACIÓN", sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- III.- Proporcionar a "EL OPD" a través de la "DGCES" la asesoría técnica necesaria para la ejecución de "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica", así como "Premio Nacional de Calidad en Salud", para el desarrollo del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA" orientados a mejorar la calidad de los mismos.
- IV.- Supervisar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- V.- Apoyar a "EL OPD" a través de la "DGCES" con asesoría técnica para el desarrollo de los compromisos y obligaciones que deriven del presente Convenio.
- VI.- Evaluar en coordinación con "EL OPD", el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VII.- En coordinación con "EL OPD", dar seguimiento y evaluar la ejecución de los "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica", así como "Premio Nacional de Calidad en Salud", para el desarrollo del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA", orientados a mejorar la calidad en los servicios de salud.
- VIII.- Solicitar la entrega del expediente que contenga el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como la "relación de gastos" que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos presupuestarios federales a "EL OPD", de acuerdo al numeral cuatro: "Lineamientos" de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

OF

DGCES-CCTR-COAH-PROCAM-01/16

- IX.- Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "EL OPD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro de los recursos al Erario Federal (Tesorería de la Federación).
- X.- Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- XI.- Realizar los registros presupuestarios correspondientes.
- XII.- Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con el "EL OPD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- XIII.- Mandar a publicar en el Diario Oficial de la Federación el presente instrumento.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA ENTIDAD" se compromete a:

- I.- Que "LOS SUBSIDIOS" que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, sean registrados por "EL OPD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, así como que los mismos se rindan en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- II.- Gestionar la apertura de las cuentas bancarias específicas productivas que permita la identificación de los recursos que se transferirán, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, en términos del numeral 5 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y de la Cláusula Cuarta del "ACUERDO MARCO".
- III.- Aplicar a través de "EL OPD" los recursos exclusivamente para la ejecución de los proyectos de mejora y/o reconocimientos a la implementación de un modelo de gestión de la calidad, conforme a lo establecido en la cláusula primera del presente Convenio para el desarrollo puntual del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA", sujetándose a lo dispuesto en el presente instrumento.
- IV.- Observar y vigilar que en la aplicación de los recursos federales derivados del presente instrumento, se atienda lo señalado en las "REGLAS DE OPERACIÓN".
- V.- Para el caso de los proyectos de mejora de la calidad que resultaron beneficiados, dar seguimiento a través de "EL OPD" a las acciones definidas en cada uno de estos, a efecto de verificar el cumplimiento de las metas establecidas en los mismos.
- VI.- Verificar a través de "EL OPD" que el ejercicio del presupuesto asignado a los proyectos y/o reconocimientos beneficiarios, se realice de conformidad con las acciones establecidas en los mismos.
- VII.- Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de la ministración correspondiente, por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARÍA", a través de la "DGCES", el recibo que acredite la recepción de dicha ministración, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN".
- VIII.- Los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), no hayan sido aplicados para la ejecución de los proyectos de mejora y/o el reconocimiento a la implementación de un modelo de gestión de la calidad, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como incumplimiento del presente instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA".
- IX.- Informar a través de "EL OPD" sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en la entidad.
- X.- Difundir en su página electrónica los proyectos y/o reconocimientos financiados con los recursos presupuestarios federales que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los

OF

DGCES-CCTR-COAH-PROCAM-01/16

avances y resultados físicos y financieros que correspondan, en los términos de las disposiciones aplicables.

- XI.- Entregar trimestralmente por conducto de "EL OPD" a "LA SECRETARÍA" a través de la "DGCES", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada y validada por "EL OPD", en su carácter de Unidad Ejecutora.
- XII.- Informar vía "EL OPD" a "LA SECRETARÍA" a través de la "DGCES", de manera trimestral, sobre el avance técnico y financiero que corresponda a los proyectos y/o reconocimientos, previstos en este Instrumento.
- XIII.- Proporcionar por conducto de "EL OPD" la información y documentación que en relación con los recursos que se deriven de la aplicación del presente Convenio, y que requieran los órganos de inspección y control facultados para tal efecto, así como permitir a éstos las visitas de fiscalización que en el ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo. La documentación que se derive del presente Convenio deberá ser identificada con el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.
- XIV.- Atender todas las indicaciones y recomendaciones que "LA SECRETARÍA" le comunique, para el mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.
- XV.- Mandar a publicar en su órgano de difusión oficial el presente instrumento.

SÉPTIMA.- REGLAS DE OPERACIÓN

Todo lo relativo a mecanismos de control y seguimiento, resguardo de los soportes administrativos y los Anexos técnicos y evaluación se realizará conforme a lo dispuesto por las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN

Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos, corresponderá a la Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de "LA ENTIDAD".

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que en su caso, incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

NOVENA.- VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" se comprometen adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de Declaraciones.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio, podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, mediante Convenio Modificatorio, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, las cuales surtirán sus efectos al momento de su firma y pasará a ser parte integrante del presente.

Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la entidad federativa, a la brevedad.

OF

DGCES-CCTR-COAH-PROCAM-01/16

En caso de contingencias para la realización del concepto previsto en este Instrumento, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio en atención a que cada una cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo tanto, aceptan que en relación con el personal que cada una de ellas designe para la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la contraparte, a la que no podrá considerársele como patrón sustituto o solidario; asumiendo cada una de ellas las responsabilidades que les corresponda respecto de su personal designado.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, previa notificación escrita que se realice con 30 días naturales de anticipación, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por cumplimiento del objeto por el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

El presente Convenio podrá rescindirse, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN

La información que se presente obtenga o produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que "LAS PARTES" se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del presente instrumento.

En consecuencia "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de "LAS PARTES".

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN

El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere este Convenio; para tal efecto, promoverán, en su caso, la publicación de los resultados de los proyectos y/o reconocimientos financiados, en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

OF

DGCES-CCTR-COAH-PROCAM-01/16

DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS

Se tienen por reproducidas todas las cláusulas del "ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes del presente Convenio Especifico, en todo aquello que no se encuentre expresamente pactado en el presente instrumento, siempre y cuando no se oponga con el contenido de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" reconocen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y compromisos que deban prevalecer, "LAS PARTES" se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, apoyándose en las "REGLAS DE OPERACIÓN" del ejercicio fiscal 2016. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo del ejercicio fiscal 2016.

POR "LA SECRETARÍA"



DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA
SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO
DEL SECTOR SALUD

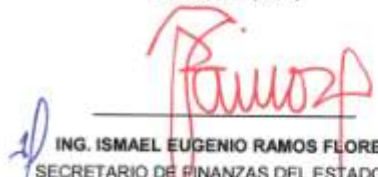
POR "LA ENTIDAD"



LIC. JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE
LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE
ZARAGOZA (OPD)



DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ
DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN
SALUD



ING. ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES
SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE
COAHUILA DE ZARAGOZA

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y/O RECONOCIMIENTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON FECHA 16 DEL MES DE MAYO DE 2016.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

OF



ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y/O RECONOCIMIENTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

Modalidad: Proyectos de Capacitación

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	TEMA PRIORITARIO	ESTABLECIMIENTO	MONTO ASIGNADO AL PROYECTO	MONTO ASIGNADO A LA EVALUACIÓN EXTERNA	MONTO TOTAL
1	Capacitación de impacto al personal de enfermería que atiende a mujeres en edad vulnerable (de 40 a 69 años) y pacientes diagnosticadas con cáncer de mama que acuden a las unidades de primer y segundo nivel de atención del estado de Coahuila.	Mejora de la calidad en la atención al paciente con cáncer de mama	Servicios Estatales de Salud	\$253,600.00	\$25,360.00	\$278,960.00

Total Asignado \$278,960.00

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Los resultados de la selección de proyectos a nivel nacional, se encuentran disponibles en el sitio de internet <http://www.gob.mx/salud/acciones-y-programas/calidad-en-salud-dgces-30909>

[Handwritten signature]

OF

OF

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y/O RECONOCIMIENTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

POR "LA SECRETARÍA"



DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA

SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD

DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ

DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD

POR "LA ENTIDAD"



LIC. JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA (OPD)

ING. ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES
SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Anexo 1A



C. José Meljem Moctezuma,
Presente.

Enrique Peña Nieto, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud de la Secretaría de Salud.*

A very faint, illegible signature or stamp, possibly of the President, is visible in the center of the page.

Ciudad de México, a 1 de abril de 2016.

OF

Anexo 2A

SALUD



Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Administración Pública Federal

Nombramiento No. C-478/2014

México, D.F., a 16 de noviembre de 2014

NOMBRAMIENTO

**C. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, segundo párrafo y 33, de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción II, inciso a), 6 y 41, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y 7, fracción XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, he tenido a bien nombrarle

DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de carrera titular, rango de Dirección General, código 12-610-1-CFKC002-0000001-E-C-A, adscrito a la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

Dra. María de las Mercedes Martha Juan López
Secretaria de Salud

OF

Anexo 1B

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 26 de febrero de 2016.

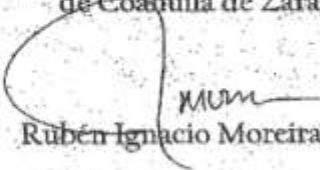
Jorge Eduardo Verástegui Saucedo
Presente.

En uso de la facultad que me confiere el artículo 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el artículo 9 apartado A fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, he tenido a bien designarlo

Secretario de Salud

Al otorgarle este cargo lo exhorto a cumplir las obligaciones inherentes al mismo con la honestidad, profesionalismo y dedicación que siempre lo han distinguido, para el bien de Coahuila, debiendo iniciar sus funciones a partir del momento que rinda la protesta correspondiente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Gobernador Constitucional del Estado
de Coahuila de Zaragoza


Rubén Ignacio Moreira Valdez

Anexo 1B

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 26 de febrero de 2016.

Jorge Eduardo Verástegui Saucedo.
Presente.

En uso de la facultad que me confiere el artículo 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el artículo 9 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, he tenido a bien designarlo

**Director General de los Servicios
de Salud de Coahuila de Zaragoza**

Al otorgarle este cargo lo exhorto a cumplir las obligaciones inherentes al mismo con la honestidad, profesionalismo y dedicación que siempre lo han distinguido, para el bien de Coahuila, debiendo iniciar sus funciones a partir del momento que rinda la protesta correspondiente.

**Sufragio Efectivo. No Reección.
El Gobernador Constitucional del Estado
de Coahuila de Zaragoza**


Rubén Ignacio Moreira Valdez

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 17 de febrero de 2014. **Anexo 2B**

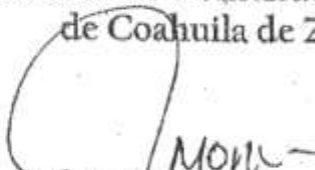
Ismael Eugenio Ramos Flores.
Presente.

En uso de la facultad que me confiere el artículo 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el artículo 9 apartado A fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, he tenido a bien designarlo

Secretario de Finanzas

Al otorgarle este cargo lo exhorto a cumplir las obligaciones inherentes al mismo con la honestidad, profesionalismo y dedicación que siempre lo han distinguido, para el bien de Coahuila, debiendo iniciar sus funciones a partir del momento que rinda la protesta correspondiente.

Sufragio Efectivo. No Reección.
El Gobernador Constitucional del Estado
de Coahuila de Zaragoza


Rubén Ignacio Moreira Valdez

DGCES-CCTR-COAH-G005-16

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005, CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A ELEVAR LA CALIDAD Y DISMINUIR LS RIESGOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, EN LO SUCESIVO "LA DGCES", Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ENTIDAD", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL LIC. JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LO SUCESIVO "SESA" Y EL ING. ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A LAS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que conforme a lo establecido en el artículo 6 fracción I de la Ley General de Salud "El Sistema Nacional de Salud" tiene los siguientes objetivos: proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

II. Que el Objetivo 2.3 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) es asegurar el acceso a los servicios de salud y la Estrategia 2.3.4 es garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, en la que se incluyen entre otras, las Líneas de Acción: Instrumentar mecanismos que permitan homologar la calidad técnica e interpersonal de los servicios de salud, e implementar programas orientados a elevar la satisfacción de los usuarios en las unidades operativas públicas.

III. Que el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) define en su Segundo Objetivo: Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad mediante su Estrategia 2.2 Mejorar la calidad de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.

IV. Que con fecha nueve de diciembre de dos mil once, "LA ENTIDAD", y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación que con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "ACUERDO MARCO".

V. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del "ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", la Secretaría de Salud y la Secretaría de Finanzas y por "LA SECRETARÍA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

VI. Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del "ACUERDO MARCO" se entenderá como unidad ejecutora al "SESA" denominado Servicios de Salud de Coahuila a quien serán ministrados los

OF

1

DGCES-CCTR-COAH-G005-16

recursos presupuestarios federales a través de "LA ENTIDAD" para su aplicación conforme al objeto del presente Convenio.

VII. Que el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 tiene como objetivo prioritario elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica en las instituciones de los sectores público, social y privado que conforman el Sistema Nacional de Salud.

VIII. Que el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 integra los siguientes componentes:

1. El financiamiento para la evaluación, seguimiento y supervisión de los servicios de atención médica y de los establecimientos en que se prestan dichos servicios.
2. Establecer, emitir y operar los instrumentos y procedimientos necesarios para la acreditación de la calidad de los servicios prestados en los establecimientos para la atención médica.
3. Establecer los instrumentos de rectoría necesarios para mejorar la calidad y la seguridad de los pacientes en los establecimientos y servicios de atención médica.

El otorgamiento del financiamiento se llevará a cabo para dar cumplimiento al objetivo prioritario del programa a través de la realización de proyectos estratégicos que se detallan en el Anexo 1 del presente instrumento, asimismo, para la erogación de los recursos se tomará en cuenta el Decreto de del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016 así como la normatividad que aplica a cada caso en particular, lo cual conllevará a elevar la calidad de los servicios de atención médica.

IX. Que el recurso será asignado de acuerdo con los proyectos estratégicos que deberá realizar el "SESA", descritos en el Anexo 1 y de conformidad con el Anexo 4, los cuales estarán orientados a disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, el "SESA" denominado Servicios de Salud de Coahuila como unidad ejecutora se le ministraran los recursos presupuestarios federales a través de "LA ENTIDAD" para su aplicación conforme al objeto del presente Convenio.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. En términos de lo dispuesto por los artículos 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal, a la cual conforme a lo dispuesto por los artículos 39 fracción I, del citado ordenamiento legal y 7 de la Ley General de Salud, le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

I.2. De conformidad con lo establecido en la Ley General de Salud en su artículo 3 fracción I, es materia de salubridad general la organización, control y vigilancia de la prestación de servicios y de establecimientos de salud a los que se refiere el artículo 34 fracciones I, III y IV del mismo ordenamiento legal, y en correlación con los artículos 7 fracción IV y 13 apartado A fracción VIII de la Ley General de Salud y 5 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.

I.3. El Dr. José Mejem Moctezuma, acredita su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, con el nombramiento de fecha 1° de abril de 2016, expedido a su favor por Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, del que se adjunta copia al presente como Anexo A y cuenta con las atribuciones y legitimación para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 literal A fracción I, 8 fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras competencias, la de elevar continuamente la calidad de los servicios de atención médica y asistencia social; así como promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil, para la realización de acciones conjuntas y suma de esfuerzos en favor de la calidad de los servicios de salud que recibe la población.

DGCES-CCTR-COAH-G005-16

I.4. El Dr. Sebastián García Saisó fue designado como Director General de Calidad y Educación en Salud, tal y como lo acredita con copia de su nombramiento de fecha 16 de noviembre de 2014, expedido a su favor por la Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, Secretaria de Salud, del que se adjunta copia al presente como Anexo B y que cuenta con la competencia y legitimación para asistir en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción III, 34 fracción II, 7 fracción IV, 13 apartado A fracción VIII de la Ley General de Salud; 5 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 2 literal B, fracción II y 18 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras atribuciones, diseñar, operar y evaluar mecanismos que promuevan la calidad en los servicios de atención médica y asistencia social, conforme estándares de desempeño mediante instrumentos y proyectos estratégicos para la gestión de calidad entre la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.

I.5. El Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en el Capítulo X de las Unidades Administrativas, artículo 18 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XI, XIV y XVI faculta a "LA DGCES" entre otras, para conducir la política nacional para elevar la calidad de los servicios de atención médica; establecer los instrumentos de rectoría necesarios para mejorar la calidad y la seguridad de los pacientes; proponer normas oficiales mexicanas en las materias de: prestación de los servicios de atención médica, construcción, infraestructura, equipamiento y remodelación e investigación para la salud que se desarrolla en seres humanos, mismos que se deberá promover, supervisar y evaluar su cumplimiento; desarrollar y aplicar modelos para el monitoreo y evaluación de la calidad de los servicios de atención médica que proporcionan los sectores público, social y privado; diseñar, operar y evaluar mecanismos que promuevan la calidad en los servicios de atención médica; establecer las bases para el desarrollo de competencias que incidan en la mejora de la calidad; desarrollar y operar modelos de gestión financiera y mecanismos para el control administrativo de recursos financieros orientados a apoyar el desarrollo de las estrategias para mejorar la calidad de los servicios de salud; diseñar y operar sistemas de reconocimiento a los establecimientos para la atención médica; establecer, emitir y operar los instrumentos y mecanismos necesarios para el desarrollo del Sistema de Acreditación y Garantía de Calidad en los establecimientos de atención a la salud incorporados al Sistema de Protección Social en Salud, e impulsar la participación ciudadana como mecanismo para la evaluación de la calidad de los servicios de atención médica y asistencia social.

I.6. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, ya que los recursos comprometidos forman parte del presupuesto autorizado a "LA SECRETARÍA" para la ejecución del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, de acuerdo con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016.

I.7. Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, planta baja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en la Ciudad de México.

I.8. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA630502CU1.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43, 115, 116 y demás relativos aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza

II.2. La Secretaría de Finanzas y Salud son Dependencias integrantes de la Administración Pública Centralizada del Estado, que intervienen en el presente instrumento en términos de lo dispuesto en los artículos 86 y 89 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 4, 9 inciso B, fracción V, 20 fracciones VII y XIII, 21 fracción XX, 29, 33 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como los artículos 1, 4, 8 y demás relativos al Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y así como lo establecido en los artículos 1, 2, 7, 8 y demás relativos aplicables al Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Coahuila.

II.3. Conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 5 fracción II, 10 fracción XIII del Decreto No. 96, Ordinario, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 29 de

DGCES-CCTR-COAH-G005-16

noviembre de 1996; Decreto mediante el cual se reforman los artículos 1, 5, 6, 8, 9 y 10 del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 103, Primera Sección, de fecha 26 de diciembre de 2003; Decreto que modifica diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 34, Primera Sección, de fecha 26 de abril de 2013; los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud, que tendrá por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el estado, en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud, así como por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud.

II.4. El Lic. Jorge Eduardo Verástegui Saucedo, en su carácter de Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza", cuenta con las facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 4, 9 apartado B fracción V, 20 fracción XIII, 21 fracción XX, 33 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como lo establecido en los artículos 1, 2, 7, 8 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta al presente como Anexo C.

II.5. El Ing. Ismael Eugenio Ramos Flores, Secretario de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuenta con las facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 4, 9 apartado B fracción V, 20 fracción VII, 21 fracción XX, 29 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, en correlación con los artículos 1, 4, 8, y demás relativos al Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta al presente como Anexo D.

II.6. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento se sujetarán a los términos y requerimientos, que para el desarrollo de los proyectos orientados a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, mediante acciones que fortalezcan la supervisión, la evaluación de la calidad y la capacitación a los profesionales de la salud, que se otorguen en su entidad federativa conforme a lo estipulado en este Convenio y en su Anexo 1, el cual forma parte del presente Convenio.

II.7. Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en calle de Victoria Poniente No. 312, 8º piso, Zona Centro, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25000.

II.8. "LA ENTIDAD" cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GEC890714J68 y el "SESA" cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSC961129CH3.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que se deriven del presente Convenio.

III.2. Se reconocen recíprocamente el carácter y atribuciones con las que comparecen a la celebración del presente Convenio.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal, autorizará la ministración de los subsidios para el ejercicio del Programa presupuestario Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, mismo que fue publicado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación con fecha 27 de noviembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, los cuales se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a lo estipulado en los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, los cuales forman parte integral del mismo. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad,

DGCES-CCTR-COAH-G005-16

equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios en lo sucesivo "LOS SUBSIDIOS" que "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD", el importe de \$1,325,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), para la realización de proyectos estratégicos que se detallan en el Anexo 1, que permitan dar cumplimiento al objetivo prioritario del Programa presupuestario Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, el cual una vez suscrito por "LAS PARTES", forma parte del presente instrumento.

"LA ENTIDAD" deberá garantizar la correcta utilización y comprobación de "LOS SUBSIDIOS" y el resguardo de los bienes que sean adquiridos con dichos recursos.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA

Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, de acuerdo al calendario de ministración de recursos establecidos en los Anexos 2 y 3 del presente Convenio.

El mecanismo, de transferencia de "LOS SUBSIDIOS", ejecución y comprobación deberá llevarse a cabo de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

"LA ENTIDAD" deberá realizar la apertura de una cuenta bancaria productiva, destinada a la radicación de los recursos presupuestarios transferidos y de sus rendimientos financieros, y enviar, por escrito, a la "LA SECRETARÍA" los datos de identificación de dicha cuenta, lo anterior, con la finalidad de dar seguimiento puntual a los recursos federales a transferir, así como a los rendimientos financieros.

"LA SECRETARÍA" realizará la transferencia de recursos presupuestarios a través de la Tesorería del Gobierno de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva proporcionada por "LA ENTIDAD".

Una vez radicados los recursos presupuestarios que "LA SECRETARÍA" transfiere a "LA ENTIDAD", estos deberán ser ministrados íntegramente junto con los rendimientos financieros al "SESA", dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Para los efectos del párrafo anterior, "LA ENTIDAD" deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica.

"LA ENTIDAD" deberá informar de la recepción de los recursos transferidos junto con sus rendimientos generados a la "LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCES" dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recepción, para la cual deberá remitir documento de acuse de recibido y anexar el estado de cuenta bancario que así lo acredite.

Los recursos presupuestarios serán ministrados en forma exclusiva al objeto y metas estipuladas en el presente Convenio y sus Anexos. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros programas, unidades o acciones distintas a las previstas en el presente instrumento y su Anexo 4.

Los gastos administrativos y cualquier otro gasto para la ejecución de los proyectos estratégicos no comprendido en el presente Convenio, quedarán a cargo de "LA ENTIDAD".

"LOS SUBSIDIOS" que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, en consecuencia, para efecto de su administración se deberán observar las disposiciones legales y normativas federales que resulten aplicables y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2016.

af
D

DGCES-CCTR-COAH-G005-16

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de "LOS SUBSIDIOS" otorgados en el presente instrumento no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios siguientes; por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere esta Cláusula deberán destinarse al objeto del presente Convenio, es decir, a la realización de proyectos estratégicos que permitan dar cumplimiento al objetivo prioritario del Programa presupuestario Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, que se detalla en el presente instrumento de conformidad con lo que establece la cláusula primera.

"LOS SUBSIDIOS" que transfiere "LA SECRETARÍA" se aplicarán a los proyectos estratégicos y hasta por los importes que se detallan en el Anexo 4 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- REINTEGRO DE LOS RECURSOS

"LA ENTIDAD" a través del "SESA" deberá ejercer "LOS SUBSIDIOS" a más tardar el último día del ejercicio fiscal 2016, en caso de que al 31 de diciembre no se encuentren devengados en términos de lo señalado por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LOS SUBSIDIOS" junto con sus rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar en los siguientes 15 días naturales al cierre del ejercicio, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En este sentido, "LA ENTIDAD" a través del "SESA" deberá comprobar que "LOS SUBSIDIOS" han sido devengados, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento, "ACUERDO MARCO" y su Anexo 5.

Los recursos se entenderán devengados para cada una de "LAS PARTES" conforme a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, procederá que "LA ENTIDAD" a través del "SESA" reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos, así como los rendimientos financieros correspondientes cuando:

- I. Hayan sido utilizados a fines distintos a los pactados.
- II. Cuando "LA SECRETARÍA" así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones contraídas.

En los supuestos señalados en los numerales I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días siguientes a los que "LA SECRETARÍA" le requiera el reintegro.

CUARTA - OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" por conducto de "LA DGCES" se compromete a:

- I. Gestionar ante la Unidad Administrativa competente de "LA SECRETARÍA" la transferencia a "LA ENTIDAD" de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de proyectos estratégicos que permitan dar cumplimiento al objetivo prioritario del Programa presupuestario Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 que se detalla en el presente instrumento sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto del presente Instrumento.
- II. Supervisar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y sean aplicados únicamente para la realización del objeto al

DGCES-CCTR-COAH-G005-16

que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

- III. Atender las solicitudes de asesoría técnica del "SESA" para el desarrollo de los compromisos y obligaciones que deriven del presente Convenio.
- IV. Evaluar en coordinación con el "SESA" el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, de acuerdo con los indicadores que se consignan en el Anexo 6 de este Convenio.
- V. En coordinación con el "SESA", dar seguimiento y evaluar la realización de proyectos estratégicos que se detallan en el Anexo 1 del presente instrumento, a efecto de dar cumplimiento al objetivo prioritario del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005.
- VI. Solicitar la entrega trimestral del expediente que contenga el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como la "relación de gastos" que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos presupuestarios federales al "SESA", de acuerdo con lo establecido en el Anexo 6 del presente Convenio, acompañado del correspondiente respaldo documental y electrónico que la sustente, a más tardar los primeros 10 días hábiles del inicio del siguiente trimestre.
- VII. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa e informar de ser el caso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública Federal, la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría en el ámbito estatal y demás órganos de fiscalización que correspondan, siempre que identifique que los recursos presupuestarios transferidos y sus rendimientos financieros permanezcan ociosos o que han sido destinados por el "SESA" para fines distintos a los pactados en el instrumento celebrado. "LA SECRETARÍA" deberá dar aviso, en los términos previstos en las disposiciones aplicables a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a los órganos de fiscalización competentes.
- VIII. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- IX. Realizar los registros presupuestarios correspondientes.
- X. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con el "SESA", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- XI. Podrá realizar visitas de supervisión a efecto de observar el cumplimiento de la aplicación de los recursos transferidos y de sus rendimientos financieros, lo anterior, atendiendo a la disponibilidad de personal y presupuesto.
- XII. Enviar al "SESA", los lineamientos que deberá observar para la ejecución de las líneas estratégicas de cada uno de los proyectos, a efecto de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA ENTIDAD" se compromete a:

- I. Gestionar con la Tesorería del Gobierno de "LA ENTIDAD", la apertura de una cuenta bancaria productiva previa a la transferencia del recurso presupuestario. Lo anterior, a fin de que permita la identificación de los recursos que se transferirán, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, ministrando los recursos presupuestarios transferidos, destinados exclusivamente para dar cumplimiento al objeto referido en la cláusula primera del presente Convenio sujetándose a los objetivos, metas e indicadores convenidos específicamente en el Anexo 6 del presente instrumento.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos íntegramente al "SESA", junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

OF

DGCES-CCTR-COAH-G005-16

Para los efectos del párrafo anterior, "LA ENTIDAD" deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica.

- II. Registrar "LOS SUBSIDIOS" que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser inscritos por el "SESA" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- III. Observar y vigilar a través del "SESA" que la aplicación de los recursos federales derivados del presente instrumento, se destinen a los proyectos estratégicos de acuerdo con lo estipulado en el Anexo 4 del presente instrumento y el "ACUERDO MARCO".
- IV. Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de la ministración correspondiente, por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", el recibo que acredite la recepción de dicha ministración, asimismo, remitir el documento que acredite que "LA ENTIDAD" ministró los recursos transferidos al "SESA".
- V. Registrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), no hayan sido aplicados para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio serán considerados por "LA SECRETARÍA" como incumplimiento del presente instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA".
- VI. Informar a través del "SESA" sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en la entidad.
- VII. Entregar trimestralmente por conducto del "SESA" a "LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCES", sin necesidad de requerimiento el expediente que contenga el informe de actividades, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultado, así como, las erogaciones del gasto elaborada y validada por el "SESA", en su carácter de unidad ejecutora de acuerdo al Anexo 6, acompañado del correspondiente respaldo documental y electrónico que la sustente a más tardar los primeros 10 días hábiles del inicio del siguiente trimestre.
- VIII. Aplicar las acciones que procedan de acuerdo con las disposiciones locales aplicables, siempre que se identifiquen el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, no hayan sido destinados para los fines pactados en el presente Convenio, así como, dar aviso, a los órganos federales de fiscalización competentes, y en su caso, al Ministerio Público de la Federación
- IX. Proporcionar por conducto del "SESA" la información y documentación que en relación con los recursos que se deriven de la aplicación del presente Convenio, que requieran los órganos de inspección y control facultados para tal efecto, así como permitir a éstos las visitas de fiscalización que en el ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo. La documentación que se derive del presente Convenio deberá ser identificada con el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.
- X. Atender todas las indicaciones y recomendaciones que "LA SECRETARÍA" le comunique, para el mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.
- XI. Concentrar y enviar el informe de evaluación externa en impreso y electrónico a "LA DGCES", a más tardar 15 días hábiles al término del ejercicio fiscal correspondiente, asimismo, permitirá a "LA DGCES", ejecutar las visitas que la misma determine para verificar la aplicación de los recursos y cumplimiento de metas.
- XII. Cumplir con los lineamientos que emita "LA SECRETARÍA" para la ejecución de las líneas estratégicas de cada uno de los proyectos.

SEXTA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN

Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos, corresponderá a la Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la

DGCES-CCTR-COAH-G005-16

Auditoría Superior de la Federación (ASF) conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de "LA ENTIDAD".

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que en su caso, incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" se comprometen a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación del Programa, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" promoverán la participación social, la cual se deberá realizar de conformidad con los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 11 de abril de 2008.

"LA ENTIDAD" realizará las acciones de contraloría social con base en los documentos validados por la Secretaría de la Función Pública y difundidos por "LA DGCES".

NOVENA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de Declaraciones.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse, de común acuerdo y por escrito, mediante Convenio Modificadorio, sin alterar su objeto y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, el cual surtirá sus efectos al momento de su firma y será parte integrante del presente instrumento.

Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", a la brevedad.

En caso de contingencias que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificadorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio en atención a que cada una cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo tanto, aceptan que en relación con el personal que cada una de ellas designe para la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil o de seguridad social con la

DGCES-CCTR-COAH-G005-16

contraparte, a la que no podrá considerarse como patrón sustituto o solidario; asumiendo cada una de ellas las responsabilidades que les corresponda respecto de su personal designado.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, previa notificación escrita que se realice con 30 días naturales de anticipación, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por incumplimiento del objeto por el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

El presente Convenio podrá rescindirse, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN

La información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que "LAS PARTES" se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del presente Convenio.

En consecuencia "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN

"LAS PARTES" convienen en difundir el presente instrumento en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como gestionar su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", respectivamente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS

Se tienen por reproducidas todas las cláusulas del "ACUERDO MARCO" al que se hace referencia en el apartado de antecedentes del presente Convenio, en todo aquello que no se encuentre expresamente pactado en el presente instrumento.

OF
y

DGCES-CCTR-COAH-G005-16

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" reconocen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y compromisos que deban prevalecer, "LAS PARTES" se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, en caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio Especifico, lo firman por cuadruplicado:

Por la "ENTIDAD" a los 08 días del mes de junio del año 2016 .

Por la "SECRETARÍA" a los 10 días del mes de junio del año 2016 .

POR "LA SECRETARÍA"

DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA
SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN
Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD

DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ
DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD
Y EDUCACIÓN EN SALUD

POR "LA ENTIDAD"

LIC. JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ING. ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES
SECRETARIO DE FINANZAS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE
COAHUILA DE ZARAGOZA

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005, PARA CONTRIBUIR A ELEVAR LA CALIDAD Y DISMINUIR LOS RIESGOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

OF

**Anexo 1
DESCRIPCIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y SUS LÍNEAS ESTRATÉGICAS**

Proyecto Estratégico	Objetivo	Alcance						
<p>I. Fortalecimiento a la supervisión de establecimientos para la atención médica en las entidades federativas.</p>	<p>Fortalecer la supervisión a cargo de las entidades federativas en los establecimientos para la atención médica primer, segundo nivel y servicios de atención médica especializada a efecto de elevar y/o mantener la calidad en los mismos.</p>	<p>Los Servicios Estatales de Salud en las 32 entidades federativas.</p>						
<p>Línea estratégica</p>	<p>Breve descripción</p>	<p>Entregables a la DGCES</p>						
<p>1. Fortalecimiento de las visitas de supervisión estatales a los establecimientos del primer, segundo nivel y servicios de atención médica especializada.</p>	<p>Los Servicios Estatales de Salud a través de los Responsables Estatales de Calidad deberán realizar la supervisión en los establecimientos que integran sus servicios de atención médica, con base en las disposiciones de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCES)</p> <table border="1" data-bbox="704 911 948 1430"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>MONTO UNITARIO</th> <th>Características mínimas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Vehículo(s) Sedan Camioneta, van furgoneta.</td> <td>\$550,000.00</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> • Austero • Transmisión automática o manual • Aire acondicionado • Capacidad de 5 hasta 15 pasajeros • Cuenta con póliza de seguro. </td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	MONTO UNITARIO	Características mínimas	Vehículo(s) Sedan Camioneta, van furgoneta.	\$550,000.00	<ul style="list-style-type: none"> • Austero • Transmisión automática o manual • Aire acondicionado • Capacidad de 5 hasta 15 pasajeros • Cuenta con póliza de seguro. 	<p>Copia certificada por la autoridad competente de los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Factura del vehículo adquirido. 2. Tenencia o refrendo de conformidad con la normatividad estatal aplicable. 3. Placas. 4. Tarjeta de circulación. 5. Seguro del vehículo. 6. Programación y priorización de establecimientos a supervisar. 7. Calendario e informe de ejecución del mismo. 8. Informe de hallazgos y atención de los mismos.
CONCEPTO	MONTO UNITARIO	Características mínimas						
Vehículo(s) Sedan Camioneta, van furgoneta.	\$550,000.00	<ul style="list-style-type: none"> • Austero • Transmisión automática o manual • Aire acondicionado • Capacidad de 5 hasta 15 pasajeros • Cuenta con póliza de seguro. 						
<p>2. Capacitar a los Responsables Estatales de Calidad y Gestores de Calidad y jurisdiccionales y Gestores de Calidad locales en la implementación del programa de mejora continua de la calidad y la atención de hallazgos de supervisión.</p>	<p>Las entidades federativas deberán desarrollar el taller de capacitación en un término de 30 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del Convenio, el cual deberá realizarse hasta para un máximo de 80 asistentes, con duración de dos días (16 a 24 horas efectivas de capacitación), de acuerdo a las disposiciones de la DGCES.</p>	<p>Los demás que le requiera la DGCES para el cumplimiento del objeto del Convenio.</p>						
		<p>Los demás que le requiera la DGCES para el cumplimiento del objeto del Convenio.</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Oficio de convocatoria de cada uno de los invitados al taller de capacitación. II. Lista de asistencia de los participantes, conforme a las disposiciones antes señaladas. III. Memoria impresa en papel bond y en medio magnético del taller, la cual contenga fotos del evento y una extensión de 30 a 60 cuartillas. IV. Evaluaciones diagnóstica y de término del taller de cada uno de los participantes, así como el análisis de las mismas en gráficas, por cada uno de los reactivos encuestados. <p>Para el cumplimiento del I, II, III, IV deberán ser enviados a la DGCES por correo electrónico y por oficio dirigido al Director General de Calidad y Educación en Salud, en copia certificada por la autoridad estatal competente, en un plazo que no exceda los 20 días hábiles posteriores a la realización del taller de capacitación.</p>						

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$1,325,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa G005 Contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de las Secretarías de Salud, de Finanzas y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

DESCRIPCIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y SUS LÍNEAS ESTRATÉGICAS
Anexo 1

Proyecto Estratégico	Objetivo	Alcance
<p>II. Evaluación de la calidad de establecimientos y servicios de atención médica.</p>	<p>Consolidar la política nacional en materia de calidad de los servicios de atención médica en los sectores público, social y privado con el fin de garantizar el acceso a servicios de salud con calidad en beneficio de la población.</p>	<p>Servicios Estatales de Salud de las 32 entidades federativas, así como los establecimientos de atención médica y servicios de salud que se elijan para la evaluación de la calidad en el Sistema Nacional de Salud.</p>
<p>Línea estratégica</p> <p>3. Capacitar a profesionales de salud que pertenezcan a las instituciones del Sistema Nacional de Salud, a efecto de desarrollar habilidades que permitan mejorar el desempeño durante las evaluaciones con fines de calidad que se realicen a los establecimientos y los procesos clínico-administrativos que inciden en la prestación de servicios de atención médica.</p>	<p>Breve descripción</p> <p>A través de la realización de 5 reuniones regionales que tendrá como principal objetivo capacitar a los evaluadores registrados en el padrón de acreditación vigente, las cuales tendrán una duración de dos días y para su desarrollo los Servicios Estatales de Salud deberán acordar con la DGCEs el contenido temático de la misma, la logística, fechas del evento, ponentes y constancias, en un término de 20 días hábiles a la firma del Convenio de Transferencia de Recursos.</p>	<p>Entregables a la DGCEs</p> <p>Los Servicios Estatales de Salud deberán conformar una carpeta en formato físico y en medio magnético, la cual deberá entregarse en un lapso no mayor a 15 días hábiles posteriores al término del evento, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia del contrato con la empresa responsable de la ejecución de la reunión, en donde se incluye la renta de salón con servicios de apoyo técnico y audiovisual, Coffee Break y comida para los asistentes, impresión de folletos y gafetes, renta de computadoras e impresoras a color para la impresión de constancias, papelería y material de oficina, apoyo de transportación de los asistentes aeropuerto y/o central de autobuses y lugar del evento. • Copia de la factura o facturas que acrediten la erogación de los recursos para este concepto. • Lista de asistencia de los evaluadores que acudan al evento, debidamente firmada por los mismos. • Copia de las evaluaciones escritas aplicadas a los participantes al término del evento, con la calificación que corresponda. • Copia de las Encuestas de satisfacción de los asistentes. • Informe ejecutivo del evento y memoria fotográfica. • Copia de las constancias de reconocimiento de participación de los asistentes. <p>Los demás que le requiera la DGCEs para el cumplimiento del objeto del Convenio.</p>

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$1,325,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 000/100 M.N.), del Programa G005 Contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de las Secretarías de Salud, de Finanzas y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

[Handwritten signature and initials]

Anexo 1
DESCRIPCIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y SUS LÍNEAS ESTRATÉGICAS

Proyecto Estratégico	Objetivo	Alcance
<p>III. Fortalecer la Acreditación de Establecimientos y Servicios de Atención Médica</p>	<p>Contribuir al cumplimiento de los criterios de capacidad, seguridad y calidad a fin de garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud.</p>	<p>Los establecimientos para la atención médica que pertenecen a los Servicios de Salud en las 32 entidades federativas.</p>
<p>Línea estratégica</p>	<p>Breve descripción</p>	<p>Entregables a la DGCES</p>
<p>4. Fortalecer las competencias técnicas en los profesionales de la salud que se encuentran en atención directa de pacientes en los establecimientos para la atención médica.</p>	<p>Los Servicios de Salud de la entidad federativa deberán realizar la contratación de una empresa o institución académica reconocida y con capacidad para la realización de un curso de reanimación cardiopulmonar avanzada, a fin de fortalecer las competencias técnicas en los profesionales de la salud que se encuentran en atención directa de pacientes en los establecimientos para la atención médica.</p>	<p>Los Servicios de Salud de la entidad federativa deberán conformar una carpeta en formato físico y en medio magnético, la cual deberá entregarse a la DGCES mediante oficio en un lapso no mayor a 20 días hábiles posteriores al término del curso.</p> <p>Previo al inicio del curso:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 20 días hábiles posteriores a la firma del Convenio de transferencia de recursos, la entidad federativa deberá enviar la carta descriptiva del curso • Avalado por el responsable de Enseñanza de los Servicios Estatales de Salud. <p>Al término del curso:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La carpeta deberá contener lo siguiente: • Copia Certificada de la lista de asistencia de los participantes en la cual se identifique : • Nombre • Hospital de adscripción • Horario laboral en el área de urgencias • Firma autógrafa • Copia Certificada del temario y carta descriptiva del curso. • Memoria del curso con fecha en formato digital que contenga fotografías, material, acuse de recibo del material entregado a cada participante, informe ejecutivo del evento. • Lista de asistencia de los participantes al curso con fecha y firma de los mismos. • Copia certificada de constancias y credenciales de cada participante que avalan la aprobación del curso <p>Los demás que le requiera la DGCES para el cumplimiento del objeto del Convenio.</p>

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$1,325,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa G005 Contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de las Secretarías de Salud, de Finanzas y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

Anexo 2
Programa G005

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$1,325,000.00	\$0.00	\$1,325,000.00
TOTAL	\$1,325,000.00	\$0.00	\$1,325,000.00


OF

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$1,325,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa G005 Contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de las Secretarías de Salud, de Hacienda y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

Anexo 3

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS

CONCEPTO	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	\$1,325,000.00						\$1,325,000.00
TOTAL	\$1,325,000.00						\$1,325,000.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$1,325,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa G005 Contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de las Secretarías de Salud, de Finanzas y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

10201


**Anexo 4
DISTRIBUCIÓN DE "LOS SUBSIDIOS"**

PROYECTOS ESTRATÉGICOS:

I. Fortalecimiento a la supervisión de establecimientos para la atención médica en las entidades federativas.

LÍNEA ESTR.	TÍTULO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA	BREVE DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	MONTO TOTAL POR ENTIDAD	TOTAL DE PROYECTOS
1	Fortalecimiento de las visitas de supervisión estatales a los establecimientos del primer, segundo nivel y servicios de atención médica especializada.	Los Servicios Estatales de Salud a través de los responsables estatales de calidad deberán realizar la supervisión en los establecimientos que integran sus servicios de atención médica	Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza	\$550,000.00	2
2	Capacitar a los Responsables Estatales de Calidad y Gestores de Calidad jurisdiccionales y Gestores de Calidad locales en la implementación del programa de mejora continua de la calidad y la atención de hallazgos de supervisión.	Las entidades federativas deberán desarrollar el taller de capacitación hasta para un máximo de 80 asistentes, con duración de dos días (16 a 24 horas efectivas de capacitación).	Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza	\$375,000.00	

II. Evaluación de la calidad de establecimientos y servicios de atención médica.

LÍNEA ESTR.	TÍTULO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA	BREVE DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	MONTO TOTAL POR ENTIDAD	TOTAL DE PROYECTOS
3	Capacitar a profesionales de salud que pertenecen a las instituciones del Sistema Nacional de Salud, a efecto de desarrollar habilidades que permitan mejorar el desempeño durante las evaluaciones con fines de calidad que se realicen a los establecimientos y los procesos clínico-administrativos que inciden en la prestación de servicios de atención médica.	La realización de reuniones estatales que tendrá como principal objetivo capacitar a los 650 evaluadores registrados en el padrón de acreditación vigente, se ha considerado realización de Cinco reuniones de capacitación en 5 regiones al interior del país, las cuales tendrán una duración de dos días.	N/A	N/A	0

III. Fortalecer la Acreditación de Establecimientos y Servicios de Atención Médica.

LÍNEA ESTR.	TÍTULO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA	BREVE DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	MONTO TOTAL POR ENTIDAD	TOTAL DE PROYECTOS
4	Fortalecer las competencias técnicas de los profesionales de la salud que se encuentran en atención directa de pacientes en los establecimientos para la atención médica.	Los Servicios de Salud de la entidad federativa deberán realizar la contratación de una empresa o institución académica reconocida y con capacidad para la realización de un curso de reanimación cardiopulmonar avanzada.	Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza	\$400,000.00	1

MONTO TOTAL ASIGNADO A LA ENTIDAD \$1,325,000.00

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente".

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$1,325,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa G005 Contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de las Secretarías de Salud, de Finanzas y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

Anexo 5
CIERRE PRESUPUESTAL EJERCICIO 2016

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Reintegro TESOFE (1)	No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
4000					No. Cuenta de Secretaría Finanzas			
Total					No. Cuenta Servicios de Salud			
					Total			

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA, ASIMISMO, SU EJECUCIÓN CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE FEBRERO DE 2008 Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA ENTIDAD EJECUTORA, SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

NOMBRE Y FIRMA DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD	NOMBRE Y FIRMA SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
NOMBRE Y FIRMA SECRETARIO DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA	NOMBRE Y FIRMA SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

NOTAS:

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$1,325,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa G005 Contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de las Secretarías de Salud, de Finanzas y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

Anexo 6

AVANCE FINANCIERO EJERCICIO 2016

Capítulo de Gasto (2)	Indicador (3)	Meta (4)	(1) trimestre								
			Autorizado (5)	% (6)	Modificado (7)	% (8)	Ejercido (9)	% (10)	Acumulado (11)	% (12)	
4000	Número de establecimientos Supervisados										
	Número de personal capacitado en la Reunión Regional										
	Número de personal capacitado en los Talleres específicos										
	Número de personal capacitado en reanimación cardiopulmonar avanzada										
TOTAL (13)											

LOS OBJETIVOS DE CADA INDICADOR Y METAS QUE SE ENUNCIAN EN ESTE ANEXO ESTAN VINCULADOS CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1 DE ESTE CONVENIO, PARA SU DETERMINACION, "LA DGCS" EMITIRA LOS LINEAMIENTOS QUE SE INDICAN EN LA FRACCION XII DE LA CLAUDSULA QUINTA DEL PRESENTE CONVENIO, EN LOS CUALES SE DETALLARA CLARAMENTE EL PROCESO QUE SE SEGUIRA PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES Y METAS, ASIMISMO LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE DEBERA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS VIGENTES, VINCULADOS AL PROGRAMA; SU EJECUCION DEBERA CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 25 DE FEBRERO DE 2008 Y LA DOCUMENTACION SOPORTE SE ENCONTRARA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA ENTIDAD EJECUTORA, SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

NOMBRE Y FIRMA
RESPONSABLE ESTATAL DE CALIDAD DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD **NOMBRE Y FIRMA**
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD COAHUILA DE ZARAGOZA

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de 1,325,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa G005 Contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de las Secretarías de Salud, de Finanzas y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

133
103
OF

Anexo 6

AVANCE FINANCIERO EJERCICIO 2016

Instructivo de llenado:

- (1) Señalar el trimestre al que se refiere
- (2) Señalar capítulo de gasto conforme a lo autorizado en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (3) Señalar el indicador conforme al objeto del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (4) Señalar la meta conforme al objeto del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (5) Señalar el monto autorizado conforme a la distribución por capítulo de gasto establecido en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (6) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (7) Señalar el monto modificado por capítulo de gasto, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (8) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (9) Señalar el monto ejercido por capítulo de gasto conforme a la distribución establecida en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (10) Señalar el porcentaje que corresponde al monto ejercido en el trimestre con respecto al capítulo de gasto conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (11) Señalar el monto ejercido acumulado trimestralmente por capítulo de gasto.
- (12) Señalar el porcentaje que representa el monto ejercido acumulado trimestralmente con respecto del monto total autorizado por capítulo de gasto.
- (13) Señalar los montos totales conforme a cada rubro (autorizado, modificado, ejercido y acumulado), así como el porcentaje de avance respecto al monto total autorizado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$1,325,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa G005 Contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de las Secretarías de Salud, de Finanzas y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

Página 2 de 2



HOJA DE FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005, CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A ELEVAR LA CALIDAD Y DISMINUIR LOS RIESGOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA.


POR LA "SECRETARÍA"


 DR. JOSÉ MEJEM MOCTEZUMA
 SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO
 DEL SECTOR SALUD


 DR. SEBASTIÁN GARCÍA-SAIÓS
 DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y
 EDUCACIÓN EN SALUD

POR LA "ENTIDAD"


 LIC. JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO
 SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS
 SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA


 ING. ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES
 SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO
 DEL ESTADO COAHUILA DE ZARAGOZA

05



C. José Meljem Moctezuma,
Presente.

Enrique Peña Nieto, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud de la Secretaría de Salud.*

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several long, sweeping strokes.

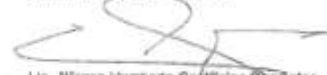
Ciudad de México, a 1 de abril de 2016.

A small handwritten mark or signature in blue ink.

3301

A handwritten mark in blue ink, possibly a signature or initials, with the letters "OF" written next to it.

Nombramiento revisado conforme a lo dispuesto por el artículo 43, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.


Lic. Alfonso Humberto Castillejos Cervantes
Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 11 fracciones V y VI del Reglamento Interior de esta Secretaría de Gobernación, queda registrado con el número 513 a foja 16, del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal".

Ciudad de México, a 27 de abril de 2016.



TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO



LIC. DAVID GARAY MALDONADO


MFUC

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez, Coordinador General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Salud, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 Bis, fracción XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.


CERTIFICA

Que la presente copia fotostática, constante de una foja útil por ambos lados, es fiel reproducción de la constancia que obra en los archivos de esta Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, del nombramiento del C. José Mejem Moctezuma, como Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, de fecha primero de abril de dos mil dieciséis.

Dado en la Ciudad de México, a veintiocho de abril de dos mil dieciséis.

CONSTE

EL COORDINADOR GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS



LIC. FERNANDO GUTIÉRREZ DOMÍNGUEZ



SECRETARÍA DE SALUD
Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos





SALUD



Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Administración Pública Federal

Nombramiento No: C-478/2014

México, D.F., a 16 de noviembre de 2014

NOMBRAMIENTO

**C. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, segundo párrafo y 33, de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción II, inciso a), 6 y 41, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y 7, fracción XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, he tenido a bien nombrarle

DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de carrera titular, rango de Dirección General, código 12-610-1-CFKC002-0000001-E-C-A, adscrito a la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

**Dra. María de los Angeles Martha Juan López
Secretaria de Salud**

OF

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 26 de febrero de 2016.

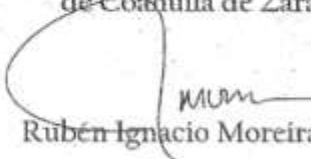
Jorge Eduardo Verástegui Saucedo
Presente.-

En uso de la facultad que me confiere el artículo 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el artículo 9 apartado A fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, he tenido a bien designarlo

Secretario de Salud

Al otorgarle este cargo lo exhorto a cumplir las obligaciones inherentes al mismo con la honestidad, profesionalismo y dedicación que siempre lo han distinguido, para el bien de Coahuila, debiendo iniciar sus funciones a partir del momento que rinda la protesta correspondiente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Gobernador Constitucional del Estado
de Coahuila de Zaragoza


Rubén Ignacio Moreira Valdez

il
|

OF

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 26 de febrero de 2016.

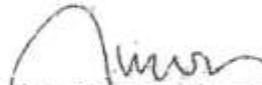
Jorge Eduardo Verástegui Saucedo.
Presente.

En uso de la facultad que me confiere el artículo 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el artículo 9 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, he tenido a bien designarlo

**Director General de los Servicios
de Salud de Coahuila de Zaragoza**

Al otorgarle este cargo lo exhorto a cumplir las obligaciones inherentes al mismo con la honestidad, profesionalismo y dedicación que siempre lo han distinguido, para el bien de Coahuila, debiendo iniciar sus funciones a partir del momento que rinda la protesta correspondiente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Gobernador Constitucional del Estado
de Coahuila de Zaragoza


Rubén Ignacio Moreira Valdez

OF

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 17 de febrero de 2014.

Ismael Eugenio Ramos Flores.

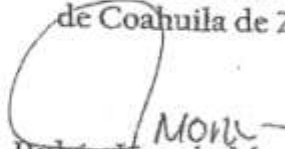
Presente.

En uso de la facultad que me confiere el artículo 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el artículo 9 apartado A fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, he tenido a bien designarlo

Secretario de Finanzas

Al otorgarle este cargo lo exhorto a cumplir las obligaciones inherentes al mismo con la honestidad, profesionalismo y dedicación que siempre lo han distinguido, para el bien de Coahuila, debiendo iniciar sus funciones a partir del momento que rinda la protesta correspondiente.

Sufragio Efectivo, No Reelección.
El Gobernador Constitucional del Estado
de Coahuila de Zaragoza


Rubén Ignacio Moreira Valdez

Handwritten mark

Handwritten mark
OF

L.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según define la Organización Internacional de Protección Civil, la protección civil es el sistema por el que cada país proporciona la protección y la asistencia para todos ante cualquier tipo de accidente o catástrofe, así como la salvaguarda de los bienes y del medio ambiente.

En rasgos generales podemos concretar que la protección civil es la gestión de los servicios de emergencias de un país, extendida a todos los niveles, e involucrando a todas las partes.

Sin embargo, se entiende como protección civil en el sentido estricto, a los cuerpos específicos encargados de proteger a los ciudadanos de un país ante catástrofes de cualquier tipo, sean de proveniencia humana o natural.

Los organismos que regulan la protección civil suelen, además, definir una forma de participación ciudadana por la que se tenga a un grupo de personas preparadas para actuar ante catástrofes, en apoyo a los servicios de emergencias asalariados, y que sirvan como responsables en la organización de la ayuda ciudadana.

En México, la Ley General de Protección Civil, en la fracción IV de su artículo 2º, define a la protección civil como el "Conjunto de disposiciones, medidas y acciones destinadas a la prevención, auxilio y recuperación de la población ante la eventualidad de un desastre."

En lo relativo a la atribución de crear normas en esta materia, en Congreso de la Unión tiene facultad, en lo tocante a los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, únicamente para establecer bases de coordinación, ello, según lo determina la fracción XXIX-I del artículo 73 de nuestra Carta Magna. Por ende, corresponde a los Estados establecer, a través de sus Congresos, directamente las atribuciones que deban corresponder a los Municipios.

Para la corroboración de lo anterior, podemos observar la existencia de la Ley de Protección Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en la cual se define la responsabilidad que corresponde a los Ayuntamientos.

Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila.

Adicionalmente a lo establecido en la norma de la materia en el Estado, podemos agregar que en esta materia, la prevención es la clave para el éxito. En la medida en que contemos en el Municipio con una regulación que nos permita evitar, al grado posible, cualquier eventualidad en la que se generen riesgos o peligros ciertos para la integridad de las personas, así como de sus bienes, podremos estar seguros de que las demás tareas de las autoridades municipales, así como la vida de los habitantes de este Municipio podrán desempeñarse dentro de los márgenes de una normalidad aceptable.

Por lo anterior, era necesario revisar los contenidos del Reglamento de Protección Civil vigente en el Municipio, de manera tal, que estuviésemos ciertos de que podrán tomarse las medidas necesarias para la reducción de riesgos, así como de la detección y eliminación de peligros latentes en nuestra comunidad, además de estar preparados para el caso en que se presenten eventualidades de origen distinto de aquellas de intervención del hombre.

Es pues este renovado Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Francisco I. Madero, uno que habrá de otorgarnos mayores garantías para la prevención y, en su caso, atención de eventualidades que se generen por causa del hombre o de la naturaleza.

II.- FUNDAMENTO LEGAL

El presente Reglamento de Anuncios para el Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila, fue redactado:

- De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo de la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de la de los Estados Unidos Mexicanos.
- De conformidad con lo establecido por los artículos 158 – B, 158 – C, 158 – F, 158 – N y, por el 158 – U, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- De conformidad con lo establecido por la Ley de Protección Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- De conformidad con lo señalado por el Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza; de los cuales, es pertinente destacar los artículos:

“ARTÍCULO 24. En el Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo los municipios entes autónomos locales, éstos depositarán la potestad de su gobierno y administración en un órgano colegiado al que se denominará Ayuntamiento. La autonomía, se traducirá en la capacidad de derechos y responsabilidades para regular y administrar los asuntos públicos bajo su competencia y en interés de su población.

La competencia municipal se ejercerá por el ayuntamiento o, en su caso, por el Concejo Municipal y no podrá ser vulnerada o restringida por los Gobiernos Federal o Estatal. Sin perjuicio de su competencia municipal, los ayuntamientos deberán

Republicano Ayuntamiento de Francisco I. Madero, Coahuila.

3

observar lo dispuesto por las leyes federales y estatales, siempre que estas leyes no contravengan la competencia municipal que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local u otras disposiciones que emanen de ellas.

Los Gobiernos Municipales, en la esfera de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, mantendrán con las partes integrantes de la Federación una relación de respeto y de colaboración mutua para el desarrollo político, económico, social y cultural del país. Los Municipios ejercerán de manera coordinada, en los términos de las disposiciones aplicables, las facultades coincidentes o concurrentes con la Federación o el Estado.”

“**ARTÍCULO 25.** El Ayuntamiento constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.”

“**ARTÍCULO 26.** El Ayuntamiento dispone de un órgano ejecutivo a cargo del Presidente Municipal, responsable ante el Ayuntamiento mismo. El Ayuntamiento, en su carácter de cuerpo colegiado, no podrá en ningún caso desempeñar funciones de órgano ejecutivo.”

“**ARTÍCULO 27.** El Ayuntamiento, dentro del ámbito de la ley, gozará de libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.”

“**ARTÍCULO 28.** Cuando autoridades estatales o federales estén facultadas por las leyes para intervenir en asuntos cuya responsabilidad sea compartida por los ayuntamientos, éstos mantendrán su derecho de tomar iniciativas y decisiones sobre dichos asuntos.”

“**Artículo 114.** La Administración Pública Municipal, es el conjunto de actividades dirigidas a asegurar, en una relación de subordinación al Poder Público depositado en el Ayuntamiento, la elaboración, la ejecución, la evaluación y el control de las Políticas Públicas Municipales, y cumplir con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de Desarrollo Integral y de Prestación de los Servicios Públicos.”

“**ARTÍCULO 182.** Los ayuntamientos podrán expedir y promulgar, entre otros, los siguientes reglamentos:

...

III. Los reglamentos que tiendan a asegurar la creación, funcionamiento y prestación de los servicios públicos municipales y, en general los que

Republicano Ayuntamiento de Francisco I. Madero, Coahuila.

4

corresponden al Ayuntamiento por no estar expresamente atribuidos a la Federación o al Estado, como son los que deben regular las siguientes materias:

16. Protección Civil.

...”

III.- ALCANCE JURÍDICO

El renovado Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila, tiene por finalidad regular de forma más específica, las obligaciones que en dicha materia tienen los propietarios de establecimientos industriales y mercantiles, así como las sanciones a que podrán ser acreedores, por no participar con las autoridades del Municipio en la adopción de medidas mínimas e indispensables para la prevención de eventualidades de origen humano o natural, que puedan poner en riesgo la vida de los habitantes del Municipio, así como de sus bienes; lo anterior, para quedar como sigue:

“REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, COAHUILA

TÍTULO PRIMERO

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- En apego a lo establecido por el párrafo segundo de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos relativos a la materia del Código Municipal para el Estado; la Ley General de Protección Civil; la Ley de Protección Civil para el Estado; se expide el presente Reglamento que es de orden público e interés social y de observancia general en el Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila. Sus disposiciones tienen por objeto regular las acciones de Protección Civil que correspondan al Municipio y que tiendan a la prevención, auxilio, recuperación, apoyo y difusión a la población, en casos de grave riesgo colectivo o de desastres.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Alto Riesgo.** La posibilidad de peligro o contingencia que produzca un desastre que pueda afectar la integridad de las personas y sus bienes, así como a la infraestructura y equipamiento del Municipio.
- II. **Agentes Destructivos.** Los fenómenos de carácter geológico, hidrometeorológico, químico-tecnológico, sanitario-ecológico y socio-organizativo que pueden producir riesgo, emergencia o desastre. También se les denomina fenómenos perturbadores.

Republicano Ayuntamiento de Francisco I. Madero, Coahuila.

5

- III. **Apoyo.** Conjunto de actividades administrativas para el sustento de la prevención, auxilio y recuperación de la población ante situaciones de desastre.
- IV. **Área de Protección.** Las zonas del Municipio que han quedado restringidas a la circulación cotidiana y normal, para efecto de coordinar los trabajos y acciones de los sectores público, privado y social, en materia de prevención, auxilio y apoyo, ante la eventualidad o presencia de un siniestro o desastre y, en todo caso, las declaradas "zona de desastre".
- V. **Centro de Acopio.** En situaciones de siniestro o desastre, el espacio o edificación destinado a la recepción y distribución de alimentos, medicinas y ropa, con el objeto de que sea repartido a los albergues y población que lo requiera.
- VI. **Centro de Operaciones.** Espacio instalado temporalmente, donde se recibe la información de la calamidad, se dirigen y coordinan las acciones, se toman las decisiones y se ordena su ejecución.
- VII. **Consejo Municipal de Protección Civil.** Al órgano que coordina la planeación en materia de Protección Civil ante la eventualidad de algún siniestro o desastre, así como las labores destinadas a crear programas de prevención, auxilio y recuperación.
- VIII. **Dannificado.** Persona cuyos bienes, entorno o medios de subsistencia registran daños provocados directa o indirectamente por los efectos de un fenómeno perturbador, que por su magnitud requiere, urgente e ineludiblemente, del apoyo gubernamental para sobrevivir.
- IX. **Desastre.** Al acontecimiento determinado, en tiempo y espacio, por causa del cual la población o parte de ella, sufre un daño severo o pérdidas humanas o materiales de tal manera que la estructura social se desajuste y se impida el cumplimiento normal de las actividades del Municipio, afectándose su funcionamiento normal.
- X. **Emergencia.** Situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, que puede desencadenar en tragedia; se declara por el Presidente Municipal cuando se prevé o presenta una afectación al Municipio y/o, por ésta, se rebasa su capacidad de respuesta, requiriendo el apoyo estatal y/o federal.
- XI. **Estado precautorio.** A la situación permanente en el municipio, con el objeto de tomar las medidas preventivas encaminadas a afrontar estados de emergencia.
- XII. **Estado de Prealerta.** A la situación en la que es posible la ocurrencia de un siniestro o desastre, implica la necesidad de tomar medidas precautorias.
- XIII. **Estado de Alerta.** A la situación en la que se ha determinado peligro inminente de que ocurra un siniestro o desastre.
- XIV. **Estado de alarma.** A la situación en la que ha ocurrido un siniestro o desastre.
- XV. **Evacuado/albergado.** Persona que, con carácter precautorio y ante la posibilidad o certeza de la ocurrencia de un desastre, es retirado por la autoridad de su lugar de alojamiento usual, para instalarlo en un refugio temporal, a fin de garantizar tanto su seguridad como la satisfacción de sus necesidades básicas.
- XVI. **Grupos Voluntarios.** A las organizaciones, asociaciones o instituciones legalmente constituidas y con reconocimiento oficial, cuyo objetivo social sea prestar sus servicios en acciones de protección Civil de manera comprometida y altruista, sin recibir remuneración económica alguna, y que cuenten con los conocimientos, preparación y equipos necesarios e idóneos.

Republicano Ayuntamiento de Francisco I. Madero, Coahuila.

6

- XVII. **Municipio.** Al territorio que ocupa el Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila.
- XXVIII. **Programa Interno de Protección Civil.** Aquel que se suscribe al ámbito de una dependencia, entidad, institución y organismo, perteneciente al sector público, al privado o al social que opera en la ciudad se aplica en los inmuebles correspondientes con el fin de salvaguardar la integridad física de los empleados y de las personas que a ellos concurren así como de proteger las instalaciones, bienes e información vital ante la ocurrencia de un riesgo, emergencia, siniestro o desastre.
- XIX. **Programa Municipal de Protección Civil.** Al documento que contiene el conjunto de funciones organizadas y coordinadas por la Unidad Municipal de Protección Civil, mismas que son apoyadas por las distintas dependencias municipales, para proteger a la población ante la eventualidad de un siniestro o desastre.
- XX. **Protección Civil.** Conjunto de disposiciones, medidas y acciones destinadas a la prevención, auxilio y recuperación de la población ante la eventualidad de un desastre.
- XXI. **Prevención.** Conjunto de acciones y mecanismos tendientes a reducir riesgos, así como evitar o disminuir los efectos del impacto destructivo de los fenómenos perturbadores sobre la vida y bienes de la población, la planta productiva, los servicios públicos y el medio ambiente.
- XXII. **Auxilio.** Conjunto de acciones destinadas a rescatar y salvaguardar la integridad física de las personas, sus bienes y el medio ambiente.
- XXIII. **Recuperación.** Proceso orientado a la reconstrucción y mejoramiento del sistema afectado (población y entorno), así como a la reducción del riesgo de ocurrencia y la magnitud de los desastres futuros.
- XXIV. **Riesgo.** Probabilidad de que se produzca un daño, originado por un fenómeno perturbador.
- XXV. **Refugiado.** A la persona que debido a las declaratorias de Estado de Alerta o Alarma, se encuentra en la necesidad de abandonar su vivienda y se le brinda hospedaje y / o alimentos en los refugios temporales.
- XXVI. **Refugio Temporal.** Al espacio o edificación destinado al hospedaje de la población en situaciones de siniestro o desastre.
- XXVII. **Reglamento.** Al Reglamento de Protección Civil del Municipio de Francisco I. Madero.
- XXVIII. **Siniestro.** Al acontecimiento determinado en tiempo y espacio, por causa del cual uno o varios miembros de la población sufren un daño violento en su integridad física o patrimonial de tal manera que afecte su vida normal.
- XXIX. **Simulacro.** A la realización de actividades encaminadas a las práctica de las acciones a realizar con el objeto de definir un comportamiento adecuado en situaciones que impliquen riesgo o desastre para la población.
- XXX. **Unidad Municipal de Protección Civil.** Organismo a cargo de la coordinación y operación, en la totalidad del territorio municipal, de las acciones en materia de Protección Civil ante la eventualidad de un siniestro o desastre.
- XXXI. **Zona de desastre.** Espacio territorial determinado en el tiempo por la declaración formal de la autoridad competente, en virtud del desajuste que sufre en su estructura social, impidiéndose el cumplimiento normal de las actividades de la comunidad. Puede involucrar el ejercicio de recursos públicos a través del Fondo

Republicano Ayuntamiento de Francisco I. Madero, Coahuila.

7

Municipal de Desastres o, del Sistema Nacional de Protección Civil, a través del FONDEN o demás fondos relativos a la materia.

Capítulo II

Consejo Municipal De Protección Civil

Artículo 3. El Consejo Municipal de Protección Civil, es el órgano de consulta y participación social que coordinará la planeación, organización y control del Programa de Protección Civil del Municipio, ante la eventualidad de algún siniestro o desastre.

Artículo 4. El Consejo Municipal de Protección Civil, estará integrada por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal en Funciones.
- II. Un Coordinador General, que será el Secretario del Ayuntamiento.
- III. Un Secretario Técnico, que será el titular de la Unidad Municipal de Protección Civil.
- IV. Por Vocales:
 - a. Dos regidores.
 - b. Los titulares de las Dependencias u Organismos Municipales, Estatales y Federales, que desarrollan funciones relacionadas con la Protección Civil dentro del Municipio.
- V. Por Consejeros:
 - a. Los representantes de las instituciones educativas, organismos sociales y demás miembros de la sociedad civil a invitación del Presidente y para las situaciones que se considere conveniente su participación.

Artículo 5. El Consejo Municipal de Protección Civil, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fungir como órgano consultivo, de planeación de acciones y decisiones, a fin de orientar las políticas en materia de Protección Civil de competencia municipal.
- II. Coordinarse con las autoridades Federales y Estatales para la realización de las acciones de Protección Civil que correspondan.
- III. Promover y fomentar el estudio, la investigación y actualización en materia de Protección Civil.
- IV. Participar en la realización de planes y programas de Protección Civil de su competencia y en las que se solicite su apoyo u opinión.
- V. Dictar las disposiciones de competencia municipal conducentes, para prevenir y controlar las situaciones de siniestro o desastre.
- VI. Constituirse en Sesión permanente, ante la eventualidad o presencia de un siniestro o desastre y establecer la estructura jerárquica y funcional de las autoridades y organismos que deban intervenir en tanto se normaliza la situación.
- VII. En caso de ocurrir un siniestro o desastres que supere la capacidad de atención del Municipio, solicitar la intervención y ayuda del Estado y/o la Federación.
- VIII. Activar y promover el Sistema Municipal de Protección Civil.

Republicano Ayuntamiento de Francisco I. Madero, Coahuila.

8

- IX. Establecer y promover la capacitación y actualización permanente de los grupos e individuos que participen en el Sistema Municipal de Protección Civil.
- X. Constituir los comités que estime necesarios para la realización de sus objetivos y designar a los titulares de los mismos.
- XI. Desarrollar las actividades que considere convenientes para la realización de sus objetivos.
- XII. Informar a la población de situación prevaleciente en los casos de alerta de emergencia, a través del Presidente.
- XIII. Prevenir y orientar a la población del Municipio, ante la posibilidad o existencia de situaciones de peligro.
- XIV. Vigilar que la información que se proporcione a la población sea congruente con la realidad y no produzcan alarmas innecesarias.

Artículo 6. Facultades y obligaciones del Presidente del Consejo

- I. Convocar a sesiones ordinarias, extraordinarias y permanentes.
- II. Coordinarse con las autoridades Federales y Estatales, para la realización de acciones de Protección Civil.
- III. Nombrar a un representante cuando la situación así lo requiera.
- IV. Las que se deriven de este Reglamento, de las Leyes y normatividad aplicable.

Artículo 7. Facultades y obligaciones del Coordinador General del Consejo.

- I. Presidir las sesiones del Consejo en ausencia de su Presidente.
- II. Dar cumplimiento a los Acuerdos del Consejo.
- III. Cumplir con los encargos que se le otorguen e informar de ello al Consejo.
- IV. Reportarse y presentarse ante el Presidente del Consejo en situaciones de alerta o emergencia sin necesidad de ser llamado.
- V. En situaciones de alerta o emergencia, convocar al resto de los miembros del Consejo.
- VI. Organizar las reuniones del Consejo, previo acuerdo con el Presidente.
- VII. Coordinarse con el Presidente y el Secretario Técnico del Consejo, para la elaboración del calendario de sesiones.
- VIII. Formular la convocatoria de sesiones incluyendo la orden del día.
- IX. Coordinarse con el Presidente y el Secretario Técnico, y auxiliarlos en el cumplimiento de sus funciones.
- X. Redactar y recabar las firmas de la Actas de las Reuniones del Consejo, en las que se asentarán las conclusiones y recomendaciones del mismo.
- XI. Registrar los acuerdos del Consejo y sistematizarlo para su seguimiento.

Artículo 8. Son atribuciones del Secretario Técnico del Consejo:

- I. Ser Titular de la Unidad Municipal de Protección Civil.
- II. Coordinar la elaboración del Programa Municipal de Protección Civil.
- III. Presentar las propuestas de acciones a desarrollar, al activarse el Programa Municipal de Protección Civil.

- IV. Coordinar las acciones de los grupos de trabajo de la Unidad Municipal de Protección Civil.
- V. Coordinar la elaboración del Programa de Capacitación en materia de Protección Civil.
- VI. Establecer los requerimientos de recursos materiales y humanos que necesite la Unidad Municipal de Protección Civil.
- VII. Controlar el banco de datos del Consejo y los programas, informes y actividades de la Unidad Municipal de Protección Civil.
- VIII. Las demás que establezcan las leyes y reglamentos, así como la normatividad de la materia.

Artículo 9. Los integrantes del Consejo tienen la obligación de reportarse y presentarse al Centro de Operaciones, sin necesidad de ser convocados, cuando se presenten estados de prealerta, alerta y de emergencia o alarma.

Capítulo III

Sistema Municipal De Protección Civil

Artículo 10. La sede del Sistema Municipal de Protección Civil, será el Edificio de la Dirección General de Seguridad Pública.

Artículo 11. El Sistema Municipal de Protección Civil es organizado por el Presidente Municipal, teniendo, como fin prevenir y proteger a las personas, su patrimonio y su entorno, ante la posibilidad o riesgo de un desastre producido por causas de origen natural o humano, así como durante la duración del mismo.

Artículo 12. El Sistema Municipal de Protección Civil estará integrado por la siguiente estructura:

- I. El Consejo Municipal de Protección Civil.
- II. La Unidad Municipal de Protección Civil.
- III. Los Representantes de los sectores público, social y privado, los grupos voluntarios, Instituciones Educativas y expertos en diferentes áreas.
- IV. El Centro Municipal de Operaciones.

Artículo 13. El Sistema Municipal de Protección Civil, es el primer nivel de respuesta ante cualquier fenómeno perturbador, que afecte a la población. El Presidente Municipal es el responsable de coordinar la intervención del Sistema para el auxilio que se requiera.

Artículo 14. Corresponde al Sistema Municipal de Protección Civil establecer, promover, regular y coordinar las acciones de prevención, auxilio y recuperación inicial a fin de evitar, mitigar o atender los efectos destructivos de las calamidades que se produzcan en el Municipio.

Artículo 15. Para el adecuado funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Civil, al menos, éste contará con el Programa Municipal Interno de Protección Civil, una infraestructura mínima, el Atlas Municipal de Riesgos, los inventarios de recursos materiales y humanos, así como los directorios correspondientes a las diferentes dependencias municipales para la coadyuvancia de las mismas en los distintos programas de la materia.

Artículo 16. La formulación y conducción de la política municipal de Protección Civil, así como la emisión de las normas técnicas complementarias y términos de referencia que prevé este Reglamento, se sujetará a los siguientes principios rectores.

- I. Fomentar el principio de solidaridad, como un elemento esencial para la unidad de la colectividad del Municipio en la prevención y atención a siniestros o desastres.
- II. Como tales, los criterios de Protección Civil serán prioritarios en el ejercicio de las atribuciones de la autoridad, contenidas éstas en los diversos ordenamientos jurídico que rigen la materia, para orientar, regular, promover, restringir, prohibir sancionar y en general, inducir las acciones de los particulares en materia de Protección Civil.
- III. Las Funciones que realicen las unidades administrativas, dependientes del Ayuntamiento, así como las Estatales y Federales que se ubiquen dentro del Municipio, como autoridades instructoras en la materia, deberán incluir criterios de Protección Civil, Contemplado las constante prevención – mitigación, así como la variable riesgo – vulnerabilidad.
- IV. La coordinación y la concertación, como instrumentos indispensables para aplicar las acciones correspondientes de Protección Civil entre Sociedad y gobierno.
- V. La prevención, como el medio más eficaz para alcanzar los objetos de la Protección Civil.
- VI. Toda persona tiene derecho a la salvaguarda y protección de su vida, sus bienes y su entorno.
- VII. El diseño, la construcción operación y mantenimiento de los sistemas estratégicos y servicios vitales, son aspectos fundamentales de la Protección Civil.
- VIII. Quienes realizan actividades que incrementan el nivel de riesgo, tienen el deber de informar veraz, precisa y oportunamente a la autoridad sobre la inminencia y ocurrencia de una calamidad y en su caso, asumir las responsabilidades legales a que haya lugar.
- IX. Cuando las autoridades realicen actividades que incrementen el nivel de riesgo, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción anterior, además de hacerlo del conocimiento de la comunidad en forma oportuna y veraz.
- X. La participación corresponsable de la sociedad, es fundamental en la formulación de la política municipal de Protección Civil, en la aplicación y evaluación de sus instrumentos y vigilancia, así como en todo tipo de acciones de Protección Civil que emprenda el Ayuntamiento.

Capítulo IV

Unidad Municipal de Protección Civil

Sección Primera

Generalidades

Artículo 17. La Unidad Municipal de Protección Civil tendrá a su cargo la organización, coordinación y operación del Programa Municipal de Protección Civil, sus acciones se apoyaran en el Consejo Municipal de Protección Civil.

Artículo 18. La Unidad Municipal de Protección Civil estará integrada por:

- I. Un Director General, quien a su vez será el Secretario Técnico del Consejo.
- II. Nueve grupos de trabajo, que estarán encargados de ejecutar las acciones de Protección Civil, enmarcados en los Subsistemas a los que se refiere el Programa Municipal de Protección Civil. Éstos tendrán plena autonomía y responsabilidad de conformidad con el Plan Municipal de Emergencias.
- III. Las brigadas de Auxilio, conformadas éstas por grupos voluntarios.

Artículo 19. Los Grupos de trabajo de la Unidad Municipal de Protección Civil, coordinados por ésta, serán los siguientes

- I. Grupos de trabajo de la Función de Evaluación de Daños.
- II. Grupo de Trabajo de la Función de Seguridad.
- III. Grupo de Trabajo de la Función de Búsqueda, Salvamento y Rescate.
- IV. Grupo de Trabajo de la Función de Servicios Estratégicos, Equipamiento y Bienes.
- V. Grupo de Trabajo de la Función de Salud.
- VI. Grupo de Trabajo de la Función Aprovechamiento.
- VII. Grupo de Trabajo de la Función de Comunicación Social de Emergencia.
- VIII. Grupo de Trabajo de la Función de Financiamiento y Recursos.
- IX. Grupo de Trabajo de Función de Reconstrucción Inicial y Vuelta a la Normalidad.

Artículo 20. El Jefe de grupo de trabajo de la función evaluación de daños, será el Director General de Planeación y Control de Programas, quien tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Formular el diagnóstico de evaluación, de las situaciones de emergencia, en los diferentes niveles de siniestro o desastre.
- II. Establecer los lineamientos que se requieran, con el propósito de estimar las pérdidas de vidas humanas, así como la cantidad de heridos y de damnificados.
- III. Establecer los lineamientos necesarios para la estimación de daños.
- IV. Determinar el nivel de gravedad de la situación presentada y analizar su evolución.
- V. Informar permanentemente sobre las evaluaciones de daños y la evolución de la emergencia.
- VI. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 21. El Jefe del grupo de Trabajo de la Función Seguridad, será el Director de Seguridad Pública y tendrá las siguientes obligaciones:

Republicano Ayuntamiento de Francisco I. Madero, Coahuila.

12

Administración 2014 - 2017.

- I. Aplicar el Programa de Seguridad para proteger la integridad física de los ciudadanos, sus bienes y el patrimonio del Municipio, del Estado y de la Federación.
- II. Acordonar las áreas afectadas y colocar señalizaciones en las zonas restringidas y/o peligrosas que determine la Unidad Municipal de Protección Civil.
- III. Coordinar, en apoyo de las tareas que se desempeñen, los cuerpos de seguridad y agrupaciones encargadas de mantener el orden, evitando duplicidad de funciones y facilitando las labores de auxilio.
- IV. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 22. El Jefe de grupo de la función de búsqueda, rescate, evacuación, asistencia y control de riesgos, será el Director de Desarrollo Social, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Organizar y coordinar para las labores de búsqueda, rescate, evacuación, asistencia y control de riesgos.
- II. Coordinar la participación en las tareas específicas de búsqueda y rescate de los organismos y grupos voluntarios .
- III. Coordinar la evacuación y reubicación de las personas afectadas
- IV. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 23. El Jefe de grupo de trabajo de la función de servicio estratégico, equipamiento y bienes será el Director de Obras Públicas tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Coordinar la recuperación básica de servicios estratégicos
- II. Prever el adecuado funcionamiento de la infraestructura municipal en apoyo a los organismos y dependencias participantes en las labores de auxilio.
- III. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus funciones

Artículo 24. El Jefe de grupo de trabajo de la función salud será el Director de Salud Municipal. Tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Coordinar, organizar y brindar la asistencia médica que requiera la población afectada.
- II. Establecer los mecanismos necesarios para evitar detectar y controlar los cuadros de contaminación, enfermedades y brotes epidemiológicos.
- III. Las demás que se consideran necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 25. El Jefe de Grupo de trabajo de la función aprovisionamiento será. El Director General del DIF. Tendrá las siguientes facultades y obligaciones.

- I. Coordinar la aplicación de los programas específicos de aprovisionamiento de elementos básicos de subsistencia integrados, como despensas y artículos de abrigo para la ayuda de la población afectada.
- II. Determinar y solicitar el apoyo logístico necesario.

Republicano Ayuntamiento de Francisco I. Madero, Coahuila.

13

Administración 2014 - 2017.

- III. De acuerdo a la evaluación de daños, determinar las necesidades de aprovisionamiento de la población afectada y de los grupos participantes en las funciones de auxilio, así como de los albergues.
- IV. Organizar y coordinar la participación de los grupos voluntarios en función del aprovisionamiento.
- V. Recibir en los centros de acopio, los donativos destinados al auxilio de la población en las situaciones de alerta y/o emergencia.
- VI. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 26. El jefe del grupo de trabajo de la función comunicación social de emergencia será. El Director de Comunicación Social. Tendrá las siguientes facultades y obligaciones.

- I. Coordinar la comunicación social durante los estados de prealerta, alerta y de emergencia.
- II. Coordinar la información congruente en lo que respecta a la situación, tales como daños, personas afectadas, damnificados, etc.
- III. Coordinar la participación de grupos voluntarios en materia de comunicación social.
- IV. Establecer el servicio de consulta e información para la localización de personas afectadas.

Artículo 27. El jefe de grupo de la función financiamiento y recursos será el Oficial Mayor, tendrá las siguientes facultades y obligaciones.

- I. Procurar los recursos humanos y materiales para atender las acciones de prevención, auxilio, búsqueda, rescate, evacuación, recuperación y saneamiento y sus sub – programas.
- II. Distribuir y organizar los recursos en base a la valuación de daños a los diferentes grupos de trabajo.

Artículo 28. Los jefes de grupo de trabajo de la función de reconstrucción inicial y vuelta a la normalidad será, el Director de Servicios Públicos Municipales y el Gerente General de SIMAS, en sus respectivas áreas tendrán las siguientes facultades y obligaciones.

- I. Estimar los requerimientos para establecer los sistemas de subsistencia y soporte de vida.
- II. Establecer la coordinación y concertación necesaria con las Dependencias Estatales y Federales para el restablecimiento inicial de los principales sistemas de subsistencia.
- III. Definir los objetivos, políticas y lineamientos generales para la elaboración del programa de reconstrucción de la zona afectada.

Sección Segunda

Atribuciones

Republicano Ayuntamiento de Francisco I. Madero, Coahuila.

14

Administración 2014 - 2017.

Artículo 29. La Unidad Municipal de Protección Civil tiene la obligación de brindar servicio a la población en general, en los casos de siniestros, accidentes o fenómenos perturbadores, naturales o provocados por el hombre, que pongan en riesgo inminente la seguridad de las personas, bienes y el medio ambiente; a lo que en todo momento actuará con el apoyo coordinado de las distintas dependencias municipales, así como organizaciones de auxilio y emergencias, ya sean éstas gubernamentales o privadas.

Artículo 30. La Unidad Municipal de Protección Civil deberá atender en forma inmediata la prestación de los servicios regulares de que por su naturaleza requieren de la celebridad en su prestación. En lo que se refiere a los servicios ordinarios que no entran de momento en un estado de emergencia o peligro pero que compete a la intervención la Unidad Municipal de Protección Civil, a toda solicitud que por escrito se formule habrá de recaer una resolución en un término no mayor de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud, surtiendo esta su efecto al día siguiente de haber sido entregada.

Artículo 31. La Unidad Municipal Civil revisará periódicamente las instalaciones o edificaciones, así como anualmente el correspondiente Programa Interno de Protección Civil, conforme a los que dispone el presente Reglamento y aplicable a:

- I. Albercas.
- II. Almacenes y Depósitos de Gases y Diversas Materiales Combustibles.
- III. Almacenes Depósitos de Materiales Inflamables y Explosivos.
- IV. Bares.
- V. Cantinas.
- VI. Centros nocturnos y de espectáculos.
- VII. Centros recreativos.
- VIII. Centros Comerciales.
- IX. Edificaciones Públicos y Privados.
- X. Escuelas y Centros Escolares.
- XI. Hospitales Sanatorios y Clínica Médicas.
- XII. Hoteles y Moteles.
- XIII. Guarderías, Orfanatorios y Asilos.
- XIV. Restaurantes en General.
- XV. Depósitos de Materiales Químicos Peligrosos.
- XVI. Salas de Espectáculos.
- XVII. Salones de Baile.
- XVIII. Teatros y Cines.
- XIX. Templos.
- XX. Todo tipo de establecimiento mercantil, en el que se ofrezcan servicios al público en general.
- XXI. Todo tipo de industrias y comercios.
- XXII. Transporte de materiales peligrosos.
- XXIII. Transportes de todo tipo, que transiten o se estacionan o reciban mantenimiento dentro del Municipio.
- XXIV. En todo espacio o establecimientito público de concentración masiva.

Republicano Ayuntamiento de Francisco I. Madero, Coahuila.

15

Administración 2014 - 2017.

Artículo 32. La Unidad Municipal de Protección Civil expedirá constancias de cumplimiento en la creación del respectivo Programa Interno de Protección Civil y sus programas de Seguridad o Prevención de riesgos y accidentes, así como la capacitación de su personal, a través de cursos registrados que prevé el presente ordenamiento, cuando éstos se hayan satisfecho en forma debida.

Artículo 33. La Unidad Municipal de Protección Civil podrá sancionar en forma administrativa a los infractores del presente ordenamiento en la forma y términos que en el mismo se prevén.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la Unidad Municipal de Protección Civil deberá informar a la autoridad competente de cualquier irregularidad que detecten en cualquier tipo de riesgo para aplicar las sanciones a que se hagan acreedores.

Artículo 34. Las brigadas de auxilio tendrán las obligaciones y facultades que se le encomienden a través de la Unidad Municipal de Protección Civil.

Artículo 35. La Unidad Municipal de Protección Civil podrá inspeccionar en todo tiempo las actividades o instalaciones que presenten riesgos para la población.

Artículo 37. La Unidad Municipal de Protección Civil deberá dictar las medidas necesarias para la prevención y control de accidentes, en base a los estudios de riesgo que se realicen, y exigirá, anualmente, la presentación del correspondiente Programa Interno de Protección Civil para su constancia y registro.

Artículo 38. Ante el incumplimiento de las Disposiciones que determine la Unidad Municipal de Protección Civil, ésta deberá tomar las medidas y sanciones que considere convenientes.

TÍTULO SEGUNDO

INSTRUMENTOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL

Capítulo I

Programa Municipal de Protección Civil

Artículo 39. El Programa Municipal de Protección Civil es el instrumento principal de que dispone la Unidad Municipal de Protección Civil, que contiene el conjunto de funciones organizadas para proteger a la población frente a una situación de emergencia causada por fenómenos destructivos naturales o humanos.

Artículo 40. El Programa Municipal de Protección Civil se deberá integrar con:

Republicano Ayuntamiento de Francisco I. Madero, Coahuila.

16

Administración 2014 - 2017.

- I. Descripción de los fenómenos naturales o humanos causantes de desastres en el municipio sus características intrínsecas; origen, tipo y mecanismos de generación, así como su aspecto temporal y especial.
- II. La identificación de los riesgos a los que está el Municipio de Francisco I. Madero.
- III. La ubicación de los riesgos en planos aprobados.
- IV. La delimitación de las áreas de riesgo o áreas de afectación.
- V. Ubicación de las zonas de evacuación en caso de desastre.
- VI. Ubicación de las áreas donde se realizan operaciones de asistencia o atención médica.
- VII. Ubicación de centros de acopio donde se concentran y organizan las reservas.
- VIII. El Subprograma de prevención que es el conjunto de actividades destinadas a ampliar el margen de seguridad de la población en caso, de presentarse un siniestro o desastre.
- IX. El Subprograma de auxilio, que es el conjunto de funciones destinadas a rescatar y salvaguardar a la población que se encuentre en peligro, durante la eventualidad de un desastre.
- X. El Subprograma restablecimiento, que es el conjunto de funciones destinadas a la recuperación de las características que imperaban antes de ocurrir el fenómeno.
- XI. Los mecanismos por medio de los cuales se dará control y evaluación de la implementación del programa.

Artículo 41. En el caso de que se identifiquen riesgos específicos que puedan afectar de manera grave a la población de una determinada zona del Municipio, se podrán elaborar programas especiales de Protección Civil.

Artículo 42. Se podrán elaborar programas o planes de Protección Civil específicos, para prevención y protección de la población ante la presencia de fenómenos naturales o humanos específicos, de alto riesgo.

Artículo 43. La elaboración de los programas específicos de Protección Civil, estará a cargo del Director de la Unidad Municipal de Protección Civil, el cual será apoyado por los titulares de las dependencias del Sector Público Municipal.

Artículo 44. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, deberán adoptar las medidas encaminadas a instrumentar los Programas Municipal de Protección Civil en el ámbito de su competencia.

Capítulo II

Actualización del Programa Municipal de Protección Civil

Artículo 45. El Programa Municipal de Protección Civil será sometido a evaluación mediante la realización de simulacros, para su periódica actualización.

Artículo 46. La Identificación de nuevos riesgos para la población, hará obligatoria la actualización del Programa Municipal de Protección Civil.

Capítulo III

Capacitación en Materia de Protección Civil

Artículo 47. La Unidad Municipal de Protección Civil, elaborará un programa de capacitación en materia de Protección Civil, que contendrá los mecanismos necesarios para aplicarse en caso de calamidades, así como las estrategias para el auxilio de las personas y sus bienes.

Artículo 48. El Programa de Capacitación en materia de Protección Civil a cargo de la propia Unidad Municipal, estará integrado por cursos, seminarios, campañas y simulacros que lleven a la efectividad el Programa Municipal de Protección Civil.

Artículo 49. Los grupos a capacitar serán:

- I. Personal que participa en el Programa Municipal de Protección Civil
 - a) Servidores públicos.
 - b) Fuerzas de seguridad pública
 - c) Personal del sector salud
 - d) Profesionales de otros ámbitos integrados al plan.
 - e) Grupos de colaboran con la Protección Civil, Cruz Roja, Cuerpos de Bomberos, radioaficionados, etc.
 - f) Voluntarios que sólo actúan en situación de emergencia.
- II. Población escolar
- III. Población en general

Artículo 50. En los edificios públicos, escuelas fabricas, industrias, comercios, oficinas, unidades, habitacionales, centros de espectáculos o diversiones, en todos los establecimientos abiertos al público y en vehículos de transporte escolar y de personas, deberán practicarse simulacros de Protección Civil, por lo menos una vez al año, en coordinación con las autoridades competentes.

Así mismo deberán colocarse, en lugares visibles, materiales y señalización adecuada e instructivo de emergencia, en los que se establecerán las reglas que deberán observarse, antes durante, durante y después del siniestro o desastre, también señalarse las zonas de seguridad y salidas de emergencia

Capítulo IV

Funcionamiento y Registro de Organizaciones Civiles y Empresas Capacitadoras e Instructores Independientes en Materia de Protección Civil

Artículo 51. Las organizaciones civiles y empresas capacitadoras e instructoras independientes, así como las empresas de consultoría y estudio de riesgo – vulnerabilidad, que por sus características se vinculen en materia de Protección Civil, deberán obtener para su funcionamiento su registro ante la Unidad Municipal de Protección Civil, mediante la presentación de una solicitud en la que se declare la capacidad que poseen en materia de protección Civil y en su caso, los medios a través de los cuales se llevarán a cabo los cursos de capacitación, los estudios de riesgo, vulnerabilidad, acompañándose de los documentos que acrediten tales supuestos, así como que acrediten su responsabilidad jurídica.

Artículo 52. El registro será obligatorio y permitirá a las empresas capacitadoras e instructores independientes, así como las empresas de consultoría y estudio de riesgo – vulnerabilidad, que cuenten con el aval para emitir la carta de corresponsabilidad que se requiera para la aprobación de los programas internos o especiales (Planes de Contingencia) de Protección Civil, que dichas empresas elaboren.

La carencia del Registro otorgado por la Unidad Municipal de Protección Civil, dejará sin validez en el Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila, los cursos o capacitaciones realizadas.

El Registro a que se refiere el presente artículo, tendrá un costo de 32 Salarios Mínimos, efectivos en la zona geográfica correspondiente al Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila. El pago correspondiente será realizado ante la Tesorería Municipal.

Capítulo V

Acción Popular

Artículo 53. Toda persona tiene derecho a presentar queja por escrito o verbalmente ante la Unidad de Protección Civil o cualquier otra Autoridad Municipal, de los hechos, obras o actos que puedan producir riesgo o perjuicio en su persona o la de terceros, bienes o entorno, o por la omisión de medidas preventivas que generen riesgos en lugares públicos.

Artículo 54. La queja o denuncia popular, es el instructivo jurídico que tiene el pueblo para hacer del conocimiento de la autoridad los hechos, actos u omisiones que contravengan las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 55. Para que la queja proceda es indispensable el señalamiento de los datos que describa el hecho, acto u omisión que permitan localizar el lugar, así como el nombre y domicilio del denunciante a efecto de que las autoridades efectúen las diligencias necesarias para la comprobación y evaluación de los hechos, actos u omisiones, motivo de la queja y actuar en consecuencia.

Artículo 56. Recibida la denuncia, la autoridad ante quien haya sido formulada, la turnará de inmediato a la Unidad Municipal de Protección Civil, quienes procederán en su caso, conforme a este reglamento; lo anterior sin perjuicio de que la autoridad receptora tome medidas de urgencias necesarias para evitar que se ponga en riesgo la salud pública, la integridad y / o patrimonio de las personas.

Artículo 57. La Unidad Municipal de Protección Civil o la autoridad receptora de la queja, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, hará del conocimiento del quejoso el trámite dado a su denuncia, y dentro de 30 días hábiles siguientes a la verificación el resultado de la misma y en su caso, las medidas impuestas.

Artículo 58. Las Autoridades Municipales en los términos de este Reglamento atenderán de manera permanente al público en general, en el ejercicio de la queja o denuncia popular, para lo cual difundirán ampliamente domicilios y números de teléfonos destinados a recibirlas.

Capítulo VI

Participación Privada y Social

Artículo 59. Los grupos voluntarios formados por asociaciones de personas capacitadas en materia de Protección Civil, en forma altruista pueden coadyuvar con las autoridades en las actividades de prevención y auxilio a la población en estado de prealerta, alerta o de emergencia.

Artículo 60. Los Grupos Voluntarios que deseen participar en las acciones de Protección Civil, deberán inscribirse ante la Unidad Municipal, en el padrón de grupos voluntarios de Protección Civil.

La solicitud de inscripción deberá contener los siguientes datos:

- II. Nombre, domicilio y ubicación del grupo;
- III. Nombre, domicilio y número telefónico de los integrantes.
- IV. Especialización y cursos recibidos por los integrantes del grupo.
- V. Programa de actividades que desean realizar.

Artículo 61. La Unidad Municipal de Protección Civil expedirá un certificado, en el que se asentará el número de registro, nombre del grupo voluntario, actividades a las que se dedican y domicilio. El registro deberá revalidarse anualmente.

Artículo 62. Al obtener su registro, los grupos voluntarios de Protección Civil podrán celebrar con la Unidad Municipal de Protección Civil, convenios en los que se establecerá los apoyos y estímulos que otorgará la propia Unidad Municipal de Protección Civil, para facilitar el cumplimiento de los fines constitutivos del grupo voluntario y las obligaciones que éste asuma para coadyuvar en el propósito de proteger a la población frente a riesgos, siniestros o desastres.

Artículo 63. A La preparación de cada grupo voluntario deberá estar coordinada y supervisada por la Unidad Municipal de Protección Civil.

Artículo 64. Son obligaciones de los grupos voluntarios.

- I. Coordinarse con la Unidad Municipal de Protección Civil en actividades de prevención y auxilio a la población, ante fenómenos destructivos de origen natural y humano.
- II. Cooperar en los programas de difusión y actividades de Protección Civil.
- III. Participar en los programas de capacitación a la población o brigadas de auxilio.
- IV. Realizar actividades de monitoreo, pronóstico y aviso a la Unidad Municipal de protección Civil de la presencia de cualquier situación de probable riesgo o inminente peligro par la población, así como la ocurrencia de algún siniestro.
- V. Participar en todas aquellas actividades que estén en capacidad de desarrollar y que se encuentren contempladas en el Programa Municipal de Protección Civil.
- VI. Registrarse como voluntario ante la unidad Municipal de Protección Civil independientemente de otras disposiciones legales que les requieran.

Artículo 65. Los Grupos voluntarios deberán integrarse conforme a las bases de:

- I. Territorialidad.
- II. Profesión u oficio constituidos de acuerdo a la profesión u oficio que desempeñan y
- III. De actividades específicas, constituidos por personas dedicadas a realizar acciones específicas de auxilio, prevención o recuperación.

Artículo 66. Las inspecciones que en forma programática, por oficio o a solicitud de parte realice la Unidad Municipal de Protección Civil, para revisión de los extintores portátiles, deberán cubrir los siguientes aspectos.

- I. Colocación y ubicación
- II. Soporte e Instalación
- III. Acceso (no obstrucción)
- IV. Tipo. Capacidad y clase
- V. Condición física
- VI. Presión correcta o peso correcto
- VII. Todo extintor deberá contar con su tarjeta de caducidad, vigente y con el nombre de la empresa donde se encuentre instalada.
- VIII. Instrucciones para su uso y manejo en el idioma español
- IX. El elemento extintor utilizado en los extintores para incendios, deberá cumplir con la normatividad ecológica y demás disposiciones aplicables.

Artículo 67. La Unidad Municipal de Protección Civil carece de atribuciones en materia de explosivos, salvo cuando se trate de materiales explosivos que no excedan de los límites que establezca la Ley de la Materia de los que sí tendrá intervención, no así en los demás casos que de inmediato le dará intervención que corresponda a la Secretaría de la Defensa Nacional, con sujeción a la Ley Federal de armas de fuego y explosivos.

Artículo 68. La Unidad Municipal de Protección Civil en todo caso, inspeccionará los lugares donde se fabrican, almacenan, vendan, distribuyan, usen etc. En cuanto se refiere a los sistemas de seguridad contra incendios y explosivos, a fin de asegurarse por la protección y seguridad de las personas y su patrimonio.

Artículo 69. Cualquier persona física o moral que se dedique al uso, manejo distribución, etc. Que se deriven de mismo, deberán contar con los permisos de las Autoridades Federales y Estatales competentes y estos deberán de serle exhibidos a la Unidad Municipal de Protección Civil, caso contrario deberá notificarse a las Autoridades correspondientes para los efectos de su competencia y aplicación de las Leyes y Ordenamientos Legales que les sean aplicables.

Capítulo VIII

Prevención y control de siniestros Simulacros

Artículo 70. Podrán desarrollarse simulacros en todo establecimiento público o privado, en el que se ofrezcan servicios de cualquier índole.

Los simulacros podrán ser de:

- a) Incendio.
- b) Evacuación.
- c) Primeros Auxilios.
- d) Búsqueda y rescate.

Para su reconocimiento y validez oficial, los simulacros deberán ser coordinados, supervisados y evaluados por la Unidad Municipal de Protección Civil; para ello, adicionalmente dichos establecimientos deberán contar con:

- I. Programa Interno de Protección Civil o Plan de Contingencia para Emergencias, debidamente registrado ante la Unidad.
- II. Solicitar a la Unidad Municipal de Protección Civil, por escrito, el desarrollo del simulacro.
- III. Solicitar la intervención del Cuerpo de Bomberos y a la Cruz Roja.
- IV. En caso de tratarse de simulacros de incendio, deberá notificarse a la Dirección General de Ecología del Municipio.

De cumplirse con los requisitos aquí señalados, la Unidad Municipal de Protección Civil, expedirá la Constancia respectiva, según el simulacro de que se trate.

TÍTULO TERCERO

OBLIGACIONES Y RESTRICCIONES GENERALES

Capítulo I

Comerciantes Ambulantes, Fijos, Semifijos, Mercados Sobre Ruedas y en general, del Proveedor Alimenticio

Artículo 71. Todas y cada una de las unidades móviles, que ofrezcan servicios de alimentación al público, deberán de contar con un extintor contra incendios en funcionamiento y cumplir con las normas y condiciones de seguridad mínima para el uso de GAS LP, que no podrá ser con tanques que excedan de 10 Kg. en su capacidad, cualquiera que sean sus características, además de satisfacer las condiciones que por el tipo de giro y riesgos implícitos considere pertinentes la Unidad Municipal de Protección Civil.

Con la finalidad de evitar mayores riesgos, por el incumplimiento a lo establecido en este artículo, procederá la clausura o decomiso de las instalaciones de que se trate; para la recuperación de los mismos, el propietario deberá cubrir una multa, según el riesgo o peligro generado, de hasta 300 salarios mínimos vigentes en el Municipio al momento de cometerse la infracción.

Artículo 72. Los puestos fijos y semifijos, estarán sujetos a las mismas disposiciones y sanciones a que se refiere el artículo anterior, con las salvedades y condiciones especiales que en cada caso específico establezca, la Unidad Municipal de Protección Civil.

Artículo 73. Los mercados sobre ruedas, que se establezcan en los diferentes sitios de la ciudad y que estén debidamente autorizados por la Autoridad Municipal, en cumplimiento el Reglamento que regula la actividad de los Comerciantes Ambulantes, puestos fijos, semifijos y mercados sobre ruedas en vigor, deberán cumplir con todas las obligaciones que en lo específico establece dicho reglamento y por ende evitar la obstrucción de las principales avenidas y calles de las colonias donde se ubiquen por cuanto a la posibilidad de incendios o siniestros en la zona y que el bloqueo de calles y avenidas obstaculice las operaciones de combate o rescate de víctimas de los incidentes que se susciten constituyendo falta grave la obstrucción de estas, con mayor sí con ello prestación de los servicios de las Unidad Municipal de Protección Civil.

Con la finalidad de evitar mayores riesgos, por el incumplimiento a lo establecido en este artículo, procederá la clausura o decomiso de las instalaciones de que se trate; para la recuperación de los mismos, el propietario deberá cubrir una multa, según el riesgo o peligro generado, de hasta 300 salarios mínimos vigentes en el Municipio al momento de cometerse la infracción.

Artículo 74. Todos los comercios que se mencionan en este Título deberán con instalaciones de gas en buenas condiciones y bajo conexiones de mangueras de alta presión adecuadas y reguladores, que eviten fugas de gas, así como equipo e iluminación propia, debiendo estar dictaminada y aprobadas por las unidades de verificación, acreditadas por la Unidad Municipal de Protección Civil; adicionalmente a lo anterior, deberán satisfacer en su totalidad las demás especificaciones que rigen en la materia o, que por escrito determine la Unidad Municipal de Protección Civil.

Con la finalidad de evitar mayores riesgos, por el incumplimiento a lo establecido en este artículo, procederá la clausura o decomiso de las instalaciones de que se trate; para la recuperación de los mismos, el propietario deberá cubrir una multa, según el riesgo o

peligro generado, de hasta 300 salarios mínimos vigentes en el Municipio al momento de cometerse la infracción.

Capítulo II

Obligaciones de los Propietarios, Posesionarios y Administradores de Unidades de Transporte Públicas o Privadas

Artículo 75. Todas las unidades de transporte de pasajeros urbanos y suburbanos, como pueden ser los Autobuses, Taxis, vehículos de transporte de escolares y otros no especificados, deberán contar al menos, con Botiquín de primeros auxilios, extintor contra incendios, estar en condiciones mecánicas óptimas, no operar con gas; así como cumplir con las normas de autotransporte especificadas en el Reglamento de la materia y en el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio.

Por el incumplimiento a lo establecido en este artículo, procederá el retiro de la circulación del vehículo de que se trate, con la finalidad de evitar mayores riesgos; para la recuperación del mismo, el propietario deberá cubrir una multa, según el riesgo o peligro generado, de hasta 300 salarios mínimos vigentes en el Municipio al momento de cometerse la infracción.

Artículo 76. Todas aquellas unidades de transporte de cualquier tipo de material o residuos peligrosos, combustibles líquido, sólido o gaseoso, deberán de contar con extintores suficientes, con el agente extinguidor según el tipo de riesgo que pueda sobrevenirle a dicha unidad.

Por el incumplimiento a lo establecido en este artículo, procederá el retiro de la circulación del vehículo de que se trate, con la finalidad de evitar mayores riesgos; para la recuperación del mismo, el propietario deberá cubrir una multa, según el riesgo o peligro generado, de hasta 300 salarios mínimos vigentes en el Municipio al momento de cometerse la infracción.

Artículo 77. El mantenimiento de los extinguidores portátiles no podrá exceder del periodo de un año.

Por el incumplimiento a lo establecido en este artículo, el propietario del establecimiento de que se trate será acreedor a una multa, por cada extintor con carga irregular, de hasta 30 salarios mínimos vigentes en el Municipio al momento de cometerse la infracción.

Artículo 78. La recarga de extinguidores se deberá efectuar después de cada uso de los mismos durante una visita de inspección que ordene su descarga según lo previsto por el artículo anterior del presente ordenamiento y demás aplicables.

Capítulo III

Obligaciones de los Propietarios, Posesionarios y Administradores de Bienes Inmuebles

Artículo 79. Son obligaciones de los propietarios, posesionarios o administradores de los inmuebles, instalaciones o edificaciones a que hace referencia el presente Reglamento, las siguientes:

- a) Instalar, conservar, modificar o construir en estado óptimo de funcionamiento los sistemas o aparatos que garantice la seguridad de quienes los usen, visiten o circulen y de la población en general a fin de prevenir los siniestros y demás percances que pudieran sobrevenir.
- b) Cumplir y cooperar para que se apliquen las medidas de seguridad y prevención de cualquier género de siniestros.
- c) Solicitar la revisión de seguridad y prevención de siniestros, que para un inmueble a punto de operar se requieran, solicitud que deberá de efectuarse con diez días de anticipación a la fecha de su ocupación y operación, misma que hecha por escrito deberá de contener la siguiente información y documentos.
 1. Nombre y domicilio del propietario y/o arrendatario.
 2. Ubicación predial y domicilio del inmueble o su denominación social en caso de tratarse de una persona moral.
 3. Uso, destino, sistema y capacidad de ocupación de la construcción o edificación.
 4. Croquis de localización del inmueble y de distribución de espacios.
 5. Plano de instalación, precisando los aspectos que puedan incidir a la seguridad de las personas, prevención, control de incendios, evacuación de ocupantes, instalación de la red hidráulica sanitaria, gas L.P. o natural, y/o energía eléctrica.
 6. Pago de derechos que se causen conforme a la Ley de Ingresos Municipales.
 7. Autorización expresa a fin de que los inspectores de la Unidad Municipal de Protección Civil practiquen las inspecciones y revisiones que sean necesarias. A efecto de extender la autorización correspondiente; y
 8. Presentar la carta de Factibilidad de la Unidad Municipal de Protección Civil, la cual deberá cumplir con las demás modalidades que marque el interés público, las Leyes Federales o Estatales Normas Oficiales Mexicanas, Reglamentos que se encuentren vigentes y aplicables.

Artículo 80. Para la prefactibilidad en casos de obras nuevas o de remodelación, deberá cumplirse con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- I. Solicitud por escrito.
- II. Carta compromiso en donde se refieran las medidas de seguridad de los trabajadores.
- III. Uso de suelo.
- IV. Planos arquitectónicos.
- V. Planos de instalaciones mecánicas.
- VI. Planos de instalaciones eléctricas.
- VII. Planos de instalaciones hidráulicas.

Republicano Ayuntamiento de Francisco I. Madero, Coahuila.

25

Administración 2014 - 2017.

- VIII. Planos de instalaciones sanitarias.
- IX. Copia de la autorización, factibilidad o del contrato correspondiente con la Comisión Federal de Electricidad o SIMAS.
- X. Planos en donde se señalen los hidrantes, extintores, salidas de emergencia, rutas de evacuación, señales prohibitivas, señalización de qué hacer en caso de emergencia, señalización de botiquín de primeros auxilios, fijo y/o portátil e instalaciones de equipo fijo contra incendios.
- XI. En caso de requerirse, anuencia de vecinos.

En caso de construcción o remodelación de Gasolineras, Gaseras y Gas Carburación, se requerirá además de la factibilidad técnica de obra, expedida por PEMEX

Artículo 80. Es responsabilidad del propietario, posesionario, administrador, arrendatario o detentador de los inmuebles de que se trate, la seguridad de sus ocupantes así como el debido y correcto funcionamiento de los sistemas y aparatos de seguridad y el cumplimiento con las normas contenidas en este Reglamento y en los demás ordenamientos legales que le sean aplicables.

Artículo 81. Toda orden de inspección o revisión que practique la Unidad Municipal de Protección Civil, deberá satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Notificación por escrito
- II. Estar fundada y motivada en base el presente reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables al caso concreto.
- III. Llevar el nombre del y/o los inspectores que habrá de practicar la inspección.
- IV. Llevar el nombre y firma de la Autoridad que ordena la práctica de la inspección
- V. Llevar el nombre del solicitante, propietario, posesionario, arrendatario, administrador y/o representante legal o razón de la instalación, construcción o edificio donde habrá de practicarse la inspección.
- VI. Contener los datos suficientes que permitan identificar el estado en que se encuentren las instalaciones, construcciones o edificaciones que son materia de la inspección.
- VII. Firmas del visitador, del inspeccionado o por falta de esta última, indicación del motivo por el que falta la firma y en tal evento la firma de dos testigos.
- VIII. Denunciar ante las Autoridades competente, los hechos que se susciten o conozcan en la diligencia, cuando los mismos puedan configurar alguna falta prevista en el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 82. Los Inspectores de la Unidad Municipal de Protección Civil, encargados de practicar cualquier inspección en los términos de este reglamento, deberán identificarse con los documentos que acrediten su calidad y exhibir en su caso la orden de comisión que les faculte a la práctica de la inspección

Capítulo IV

Restricciones en Edificaciones para uso de Escolares

Republicano Ayuntamiento de Francisco I. Madero, Coahuila.

26

Administración 2014 - 2017.

Artículo 83. Para los efectos de presente Reglamento, se entiende como edificio escolar todas aquellas construcciones y sus instalaciones destinadas a las actividades educativas.

Artículo 84. Es obligatorio que en todo edificio destinado a actividades educativas, se cuente con los sistemas de seguridad, así como con el Programa Interno de Protección Civil, autorizados por la Unidad Municipal de Protección Civil.

Con la finalidad de evitar mayores riesgos y por el tipo de inmueble de que se trata, cuando la Unidad Municipal de Protección Civil corrobore el incumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior, procederá a la clausura inmediata de las instalaciones de que se trate. La institución educativa de que se trate será acreedora a una multa, según el riesgo o peligro generado, de hasta 300 salarios mínimos vigentes en el Municipio al momento de cometerse la infracción. Para el levantamiento de la clausura deberán satisfacerse las condiciones que, de conformidad a lo establecido en el presente ordenamiento, imponga la Unidad Municipal de Protección Civil.

Artículo 85. Se consideran como áreas de peligro en los edificios destinados a las actividades educativas los:

- I. Laboratorios.
- II. Almacenes.
- III. Talleres.
- IV. Cocinas y/o cocinetas.

Dichas instalaciones deberán encontrarse aisladas y localizadas fuera del alcance directo del alumnado y deberán contar con los señalamientos de prevención respectivos.

Artículo 86. Todo edificio que albergue un núcleo de aulas deberá contar con salidas de emergencia en número necesario, de acuerdo a la capacidad de sus ocupantes u en base a las que apruebe y determine la Unidad Municipal de Protección Civil.

Artículo 87. Todos aquellos niños, adolescentes y personas adultas, que asistan o pertenezcan a algún Centro de Educación, deberán contar con los conocimientos sobre prevención de incendios y desastres los cuales habrá de ser impartidos por los propios educadores a sus educandos, por lo menos dos veces en el año escolar y bajo la supervisión de la Unidad Municipal de Protección Civil.

Capítulo V

Restricciones para Edificaciones e Instalaciones destinadas a Espectáculos Públicos, Áreas de Diversión, Deporte, Culto Público, Juegos Mecánicos y Similares

Artículo 88. Se considerarán edificios de espectáculos, los Centros de Reunión y Áreas de Diversión, Teatros, Cinematográficos, Salas de Conciertos, Conferencias, Salones de Baile, Pistas de Patinaje, Auditorio, Boliches, Gimnasio, Discotecas, Terrazas, Centros y Clubes

Nocturnos, Museos, Iglesia, Bibliotecas, Estadios, Centros Recreativos, Albergas, Centro de Diversiones con juegos mecánicos y todos aquellos que desarrollen actividades similares. Éstos, deberán contar con sistemas de seguridad y su Programa Interno de Protección Civil o, en su defecto, un plan interno de contingencias para casos de emergencia.

Artículo 89. Se considerarán edificios de espectáculos deportivos, aquellos que se destinen total o parcialmente a tales actividades como el caso de las Plazas de Toros, Lienzos Charros, Hipódromo, Palenques, Pistas para Carreras de Autos, canchas de Fútbol rápido, Estadios de Fútbol, Estadios de Béisbol, además de aquellos preparados para cualquier otra actividad similar. Éstos, deberán contar con sistemas de seguridad y su Programa Interno de Protección Civil o, en su defecto, un plan interno de contingencias para casos de emergencia.

Artículo 90. En espacios abiertos o cerrados provisionalmente, donde se realicen espectáculos públicos, tales como Circos, Palenques, Espectáculos Deportivos, Juegos Mecánicos y similares, así como en los señalados por los artículos 93 y 94 anteriores, su funcionamiento quedará condicionado a la autorización que otorgue el Municipio, de conformidad con los resultados de la inspección que practique a las instalaciones de que se trate, el personal de inspectores de la Unidad Municipal de Protección Civil.

Cuando a través de la inspección se encuentren irregularidades en la seguridad de las instalaciones, la Unidad Municipal de Protección Civil hará las recomendaciones pertinentes para la celebración del evento de que se trate; a lo que, de no ser satisfechas dichas recomendaciones, la autoridad municipal competente, estará imposibilitada para autorizar la celebración del evento.

Capítulo VI

Conductas que Contravienen la Seguridad Civil y los Sistemas para la Prevención de Incendios y Percances Similares

Artículo 91. Son conductas o actividades que contravienen el régimen de seguridad civil y prevención de incendios, las siguientes:

- I. Fumar dentro de los locales, edificios, instalaciones u otros donde se manifieste la prohibición de hacerlo.
- II. Emitir o lanzar voces de alarma en lugares de concentración pública que por su naturaleza infundan y provoquen el pánico.
- III. Obstruir o invadir zonas de acceso, tales como pasillos o escaleras de instalaciones o centros de espectáculos públicos, así mismo, las salidas en general y zonas restringidas para tal efecto
- IV. Coaccionar y/o interferir de palabra o de hecho, a los espectadores de cualquier centro de diversión a los inspectores o miembros de la Unidad Municipal de Protección Civil, de tal forma que impiden el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

- V. Hacer uso del fuego o materiales inflamables de cualquier tipo, cualesquiera que sean sus características o dimensiones en vías y lugares públicos y de igual forma en los predios o edificaciones de los particulares.
- VI. Almacenar sustancias inflamables, peligrosas, contaminantes o de fácil combustión explosivas o químicas que importen peligro de edificios tales como: Escuelas, Hospitales, Restaurantes, Centros de Espectáculos, Edificios de Gobierno, Centros Comerciales, o de los propios locales o establecimientos no aptos para ello.

Quien incurra en alguna de las conductas o actividades señaladas en el presente artículo, será acreedor a una sanción de hasta 300 salarios mínimos vigentes en el Municipio al momento de cometerse la infracción o arresto de hasta 36 horas.

De conformidad con lo señalado por la fracción VI de este artículo, para evitar que se continúe con dicha actividad procederá el decomiso de las sustancias de que se trate, así como la clausura del inmueble de que se trate, a lo que, para el retiro de la clausura, el propietario deberá cubrir una multa de hasta 300 salarios mínimos vigentes en el Municipio al momento de cometerse la infracción.

Capítulo VII

Derrames

Artículo 92. Se deberán reportar a la Unidad Municipal de Protección Civil en forma inmediata todos los derrames de materiales y residuos peligrosos en cualquier evento que se pueda poner en peligro la salud del público o del personal de la planta a la Ecología, o los bienes materiales, Municipales, Estatales y federales.

Artículo 93. El precepto anterior no releva de responsabilidad a las empresas o establecimientos por cuanto a la obligación que tienen de reportar los derrames a la instituciones y autoridades componentes en los diversos niveles de Gobierno.

Artículo 94. Todo establecimiento en el que se almacene o usen sustancias peligrosas de "Alto Riesgo" deberán formular un Estudio de consecuencia de Riesgo, complementario al Plan de Contingencia para emergencias.

Artículo 95. Los estudios de consecuencia de Riesgo deberán considerar y hacer cálculo de impacto público y ambiental en caso de fugas o derrames de sustancias peligrosas, tomando en cuenta con cálculos y modelos de dispersión lo que ocurriría en el evento de un derrame o fuga de cada uno de los materiales de alto riesgo que se manejen o usen dentro del establecimiento.

Artículo 96. Para el almacenamiento, uso y/o la quema de juegos pirotécnicos dentro de la ciudad o centros de población en el Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila, será requisito indispensable:

- I. Permiso vigente de la Secretaría de la Defensa Nacional.
- II. Permiso expreso, por evento y por escrito, de la Unidad Municipal de Protección Civil, mismo que podrá otorgarse para cantidades de hasta 9.5 Kilogramos.
- III. Para cantidades mayores de 9.5 Kilogramos, con el visto bueno de la Unidad Municipal de Protección Civil; permiso expreso, por evento y por escrito, del Presidente Municipal.
- IV. Anuencia de vecinos que conste por evento, para la quema, dentro de zonas habitacionales.

En el almacenamiento, uso y/o quema de juegos pirotécnicos, se aplicarán las medidas de seguridad establecidas por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

En todo momento, de considerarse riesgo o peligro y a criterio de la Unidad Municipal de Protección Civil; ésta podrá negar o cancelar el otorgamiento de todo tipo de permisos de los previstos por el presente artículo.

Artículo 97. Los estudios de consecuencia de Riesgo deberán proponer equipo y medidas de control para eliminar riesgos en donde vaya implícita la vida de los ocupantes del establecimiento y de la ciudadanía en general, a través del uso de equipos de seguridad y emergencia especial, alarmas, sirenas, sistemas de purificación de gases, etc. Según el caso lo amerite.

Artículo 98. Los estudios de Riesgo deberán ser elaborados por profesionistas especializados en el área registrados y reconocidos como tales en esta, debiendo someterse a la aprobación por escrito de la Unidad Municipal de Protección Civil.

Capítulo VIII

Lotes Baldíos

Artículo 99. Se prohíbe a los propietarios, posesionarios y/o administradores de lotes baldíos, permitan la acumulación de mezclas, pastizales y demás, en los lotes y terrenos baldíos, propiedad de particulares o empresas en general, toda vez que puedan ser causa para que por virtud de la acumulación de materiales que puedan ser inflamables, se provoque con ellos incendios y otros incidentes de riesgo que ponen en peligro la vida y la propiedad de las personas.

Artículo 100. La Unidad Municipal de Protección Civil, no permitirá la incineración de cualquier clase de combustible al aire libre, sin previa autorización.

Artículo 101. Los propietarios de terrenos o lugares baldíos, deberán tener limpias las áreas de basura, pastizales u otros materiales que puedan ser inflamables y ocasionen incendios, debiendo realizar estos los labores de limpieza necesaria cada vez que se requiera o a petición de la Unidad Municipal de Protección Civil, de no dar cumplimiento dentro del término de quince días contados a partir de la fecha en que fuese notificado tal conducta constituirá una infracción al presente reglamento, haciéndose acreedor el propietario a

multa de hasta 300 salarios mínimos vigentes en el Municipio al momento de cometerse la infracción.

TÍTULO CUARTO

ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO

Capítulo I

Centro de Operaciones

Artículo 102. El Centro de Operaciones de Emergencias Municipales es el lugar desde el cual se coordinan las actividades que se realizan en la atención de la emergencia; se integra por indicación expresa del Presidente del Consejo, y una vez que ha sido declarada la emergencia mayor.

Artículo 103. La sede del Centro de Operaciones de Emergencia Municipal será el local que ocupe la Unidad Municipal de Protección Civil.

Artículo 104. El Centro de Operaciones de Emergencias Municipales se integrará por;

- I. Un Coordinador General que será el titular de la Unidad Municipal de Protección Civil.
- II. Un Auxiliar del Coordinador,
- III. Un responsable, por cada una de las siguientes áreas;
 - a) Auxilio.
 - b) Emergencias.
 - c) Evacuación.
 - d) Evaluación de daños.
 - e) Prestación de Servicios Médicos.
 - f) Centros de acopio.
 - g) seguridad y orden público.
 - h) Recursos materiales.
 - i) Comunicaciones.
 - j) Atención al público.
 - k) Un staff administrativo.
 - l) Los representantes de las dependencias de la Administración pública Federal y Estatal así como los representantes de los sectores social y privado y los grupos voluntarios cuya participación sea necesaria en la coordinación de las brigadas de atención a la emergencias municipales, previa aceptación o invitación del coordinador.

Por cada uno de los responsables de área se nombrará un suplente que lo sustituya en sus funciones en faltas temporales, estos cargos son honorarios y tratándose de servidores públicos, sus funciones son inherentes al cargo que desempeñan.

Republicano Ayuntamiento de Francisco I. Madero, Coahuila.

31

Administración 2014 - 2017.

Artículo 105. Compete al Centro de Operaciones de Emergencias Municipales:

- I. Coordinar y dirigir técnicas y operativamente la atención el riesgo, alto emergencia mayor o desastre;
- II. Realizar la planeación táctica, logística y operativa de los recursos, su aplicación y las acciones a seguir.
- III. Aplicar el Plan de Contingencia Municipal o los programas aprobados por el Consejo y asegurar la adecuada coordinación de las acciones que realicen los grupos voluntarios.

Capítulo II

Declaratoria de Emergencia

Artículo 106. Ante la ocurrencia de un desastre, el Consejo Municipal de Protección Civil se constituye en sesión permanente.

Artículo 107. Corresponde al presidente del Consejo activar el Programa Municipal de Protección Civil correspondiente a la emergencia que presente y en los informes que fecha acerca del desarrollo del fenómeno fortuito.

Artículo 108. El Presidente del Consejo en caso de que la calamidad rebase la capacidad de respuesta del municipio solicitara ayuda al Gobierno del Estado o de la Federación.

Artículo 109. La declaratoria de emergencia deberá hacer mención de los siguientes aspectos.

- I. Estado de la emergencia, que es la identificación del nivel de riesgo o desastre que se presenta declarándose estado de prealerta, alerta o alarma según las condiciones que se presenten.
- II. Zona afectada.- que es la definición de las zonas del municipio sujetas a protección y auxilio por la presencia y evolución del fenómeno de alto riesgo.
- III. Determinación de las acciones de prevención, auxilio y restablecimiento, contenidas en el programa Municipal de Protección Civil para el fenómeno que se presente.

Artículo 110. La Unidad Municipal de Protección Civil establecerá los mecanismos y sistemas para la coordinación de los diversos elementos y recursos con que se cuente en el Municipio, para hacer frente a la situación de emergencia.

Para ello, el Cuerpo de Bomberos, la Cruz Roja Municipal, la Dirección General de Seguridad Pública y de ser necesario, las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, quedan sujetas al mando y coordinación de la Unidad Municipal de Protección Civil, dentro del marco de operaciones y atribuciones del Consejo Municipal de Protección Civil especificadas en el presente Reglamento.

Artículo 111. Los riesgos a considerar en el Municipio de Francisco I. Madero que deben incorporarse al Programa Municipal de Protección Civil, mediante la elaboración de planes de contingencia específicos son los siguientes tipos:

I. De origen hidrometeorológico:

- a) Lluvias torrencial.
- b) Granizadas.
- c) Inundaciones.
- d) Tolváneras de alta intensidad.
- e) Frío intenso.
- f) Olas de calor extremo.

II. De origen químico o tecnológico:

- a) Fugas y derrames de materiales peligrosos
- b) Incendios.
- c) Explosiones.
- d) Contaminación atmosférica.
- e) Contaminación del agua.

III. De origen sanitario:

- a) Epidemias de enfermedades diversas.
- b) Plagas de insectos transmisores de enfermedades.

IV. De origen socio – organizativo:

- a) Concentraciones masivas de gente.
- b) Interrupción o desperfecto en el suministro o la operación de servicios públicos y / o sistemas viales.
- c) Accidentes aéreos.
- d) Accidentes terrestres.
- e) Actos de sabotaje o terrorismo.
- f) Amenaza de artefactos explosivos.
- g) Accidentes ferroviarios.

Artículo 112. La desocupación o desalojo de personas y bienes materiales se efectuará cuando se haya llevado a cabo la evaluación de la situación de emergencia.

Capítulo III

Declaratoria de Zona de Desastre

Artículo 113. Se considera zona de desastre para la aplicación de recursos del Municipio, aquella en la que para hacer frente a las consecuencias de un agente perturbador, sean

insuficientes los recursos de la localidad afectada, requiriéndose de la ayuda del Gobierno Municipal en este caso, el Presidente Municipal emitirá la declaratoria de zona de desastre y pondrá en marcha las acciones necesarias por conducto de la Unidad Municipal de Protección Civil.

Artículo 114. Para que el Presidente Municipal formule la declaratoria de zona de desastre deberá agotarse el siguiente procedimiento:

- I. Que sea solicitada por la o las comunidades afectadas.
- II. Que exista una evaluación inicial de daños, realizada por las dependencias del Gobierno Municipal encabezadas por la Unidad Municipal de Protección Civil; y
- III. Que la evaluación inicial establezca la necesidad de la ayuda del Gobierno Municipal.

Artículo 115. Una vez declarada la zona de desastre o el estado de emergencia el Ayuntamiento podrá aplicar los recursos en:

- I. Atención médica inmediata.
- II. Alojamiento, alimentación.
- III. Restablecimiento de los servicios públicos municipales.
- IV. Suspensión de las actividades escolares en tanto se vuelva a la normalidad, y
- V. Las demás que determine el Consejo Municipal de Protección Civil.

TÍTULO QUINTO

Capítulo I

Inspección y Verificación

Artículo 116. Las inspecciones que la Unidad Municipal de Protección Civil conduzca, podrán realizarse en coordinación con autoridades Estatales y Federales competentes en la materia de revisión.

Artículo 117. La Unidad Municipal de Protección Civil, llevará a cabo inspecciones, en las que se verificarán las condiciones de seguridad en bienes, instalaciones y equipo de seguridad, conforme al Programa Interno de Protección Civil con que cuente cada establecimiento que se inspeccione.

De no existir dicho Programa Interno, en una primera y única ocasión, la Unidad levantará el Acta correspondiente, en la cual, entre otras cosas, se otorgará un plazo de 30, 60 o 90 días para que dicho Programa sea realizado y/o actualizado.

Transcurrido el plazo que de conformidad con párrafo anterior corresponda, la Unidad Municipal de Protección Civil realizará una nueva visita de inspección y, de no haberse cumplido con lo señalado por el Acta de origen, el o los propietarios del establecimiento de que se trate serán acreedores: por la falta del Programa Interno, a una sanción de entre 100

y 300 salarios mínimos vigentes en el Municipio al momento de cometerse la infracción; sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones por la comisión de infracciones al presente ordenamiento.

Artículo 118. La persona o personas con quienes se entenderán las diligencias de inspección y verificación, están obligadas a permitir al personal autorizado, el acceso al lugar, así como a toda clase de información necesaria para los propósitos señalados en ordenamiento.

Cuando de la inspección y verificación se advierta que por situaciones de alto riesgo y por circunstancias especiales, la autoridad competente no pueda dictar las medidas necesarias, en tanto esto ocurre, la Unidad Municipal de Protección Civil podrá ordenar la clausura temporal de los establecimientos o instalaciones de que se trate.

Artículo 119. Cuando de la Verificación se advierta que existe un riesgo inminente, la Unidad Municipal de Protección Civil podrá aplicar, por sí solas o en combinación, las siguientes medidas de seguridad:

- a) Evacuación del establecimiento.
- b) Clausura temporal, parcial o total del mismo.
- c) Suspensión de actividades.

Artículo 120. Con base en el acta de inspección y verificación, la Unidad Municipal de Protección Civil expedirá un pliego de recomendaciones dirigido a la autoridad competente, enumerando las anomalías e incorrecciones en las medidas de seguridad y la solicitud para que ordene las medidas correctivas que deberá realizar a él o los responsables en los edificios, instalaciones y equipo verificados.

Capítulo II

Recursos

Artículo 121. Se consideran infracciones a este Reglamento:

- I. El incumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente Reglamento.
- II. No permitir el acceso al personal designado para realizar verificaciones en inmuebles, instalaciones y equipos.
- III. El incumplimiento de disposiciones en materia de seguridad.

Artículo 122. Contra los actos y resoluciones administrativas que dicten o ejecuten las autoridades competentes, en aplicación del presente ordenamiento, los particulares afectados tendrán la opción de interponer el recurso de inconformidad ante el Tribunal de Justicia Municipal, conforme lo dispuesto en el Reglamento de Justicia Municipal.

Artículo 123. La violación al presente Reglamento dará lugar la gravedad de la falta, capacidad económica y el giro comercial o industrial del infractor a los siguientes tipos de sanciones:

- A. Amonestación.
- B. Sanción administrativa de hasta 300 Salarios Mínimos vigentes en el Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila.
- C. Clausura parcial o total.
- D. Clausura temporal.
- E. Clausura definitiva, que será aplicada en casos de reincidencia o por la acumulación de dos o más infracciones al presente Reglamento.
- F. Reposición de la obra o bien dañado
- G. Revocación de la Licencia o Permiso de funcionamiento.
- H. Los demás que procedan conforme a la Ley

Artículo 124. Para el caso de que se den las condiciones previas de emergencia en general o situación de desastre, la Unidad Municipal de Protección Civil, estará facultada para tomar las medidas necesarias de evacuación de personas o desocupación de edificios, como resultado de la inspección y dictamen emitido por peritos autorizados o a través de los Colegios de Ingenieros y Arquitectos de la Ciudad, sin que tal tipo de medidas constituyan una sanción en sí.

Artículo 125. La demolición parcial o total de obras solo se aplicará resolución expresa de la Autoridad Competente y en base de los peritajes de profesionales en la materia que así lo justifiquen.

Artículo 126. En todos aquellos casos en que al ocurrir un siniestro, existan responsables, sin perjuicio de los que las Leyes determinen, se aplicará como sanción una multa por la Unidad Municipal de Protección Civil y la reposición de obra o bien dañado, así como el pago de daños y perjuicios conforme lo dispone el Código Civil vigente en el Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y/o en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- La entrada en vigor del presente Reglamento abroga cualquier reglamento anterior.

TERCERO.- El Consejo Municipal de Protección Civil deberá sesionar en un término no mayor a 10 días de la entrada en vigencia del presente Reglamento.

CUARTO.- Lo no previsto en el presente Reglamento se regirá por lo dispuesto en la Legislación estatal y federal de la materia.

MUNICIPIO DE CASTAÑOS, COAHUILA
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
Al 30 de Junio de 2016

DESCRIPCIÓN	ACTIVO	%	PASIVO Y PATRIMONIO	%
ACTIVO	41,537,878.09	25.00		
ACTIVO CIRCULANTE	6,196,245.22	3.73		
EFFECTIVO Y EQUIVALENTE S	4,310,273.78	2.59		
EFFECTIVO	41,985.01	0.03		
BANCOS/TESORERIA	4,034,710.14	2.43		
(INVERSIONES TEMPORALES (HASTA 3 MESES	17.27	0.00		
DEPÓSITO DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN	233,561.36	0.14		
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES	1,851,824.14	1.11		
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	-309,769.40	-0.19		
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	1,049,660.54	0.63		
INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO	-14,608.00	-0.01		
PRESTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO	34,147.30	0.02		
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	34,147.30	0.02		
ANTICIPOS A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO				
ACTIVO NO CIRCULANTE	35,341,632.87	21.27		
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	25,809,438.60	15.53		
TERRENOS	3,603,675.00	2.17		
EDIFICIOS NO HABITACIONALES	6,887,618.05	4.15		
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	14,884,507.02	8.96		
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS	433,638.53	0.26		
BIENES MUEBLES	9,532,194.27	5.74		
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	6,674,449.90	1.61		
MOVILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	13,050.00	0.01		
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	10,880.89	0.01		
VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	3,631,415.80	2.19		
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	22,154.90	0.01		
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	3,178,543.78	1.91		
COLECCIONES OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS	1,699.00	0.00		
PASIVO			15,345,946.47	25.00
PASIVO CIRCULANTE			15,345,946.47	25.00
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO			2,520,045.53	4.11

MUNICIPIO DE CASTAÑOS, COAHUILA
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
 Al 30 de Junio de 2016

DESCRIPCIÓN	ACTIVO	PASIVO Y PATRIMONIO	%
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO		-35,000.00	-0.06
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO		2,148,328.59	3.50
CONTRATISTAS (OBRA) POR PAGAR A CORTO PLAZO		-420,220.00	-0.68
TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO		136,908.60	0.22
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO		18,500.00	0.03
OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO		671,528.34	1.09
PORCION A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PUBLICA A LARGO PLAZO		6,955,149.69	11.33
PORCION A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PUBLICA A INTERNA		6,955,149.69	11.33
CUENTAS POR PAGAR ACUMULADAS		5,870,751.25	9.56
RETENCIONES A EMPLEADOS		5,224,341.92	8.51
APORTACIONES PATRONALES		-54,080.00	-0.09
OTRAS RETENCIONES		295,334.63	0.48
OBLIGACIONES NDE LA LEY DE INGRESOS		3.83	0.00
OTRAS CUENTAS POR PAGAR ACUMULADAS		405,150.87	0.66
HACIENDA PÚBLICA/PÁTRIMONIO		26,191,931.63	33.34
HACIENDA PÚBLICA/PATIMONIO CONTRIBUIDO		4,239,233	5.40
APORTACIONES		4,239,233	5.40
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO		21,952,698.54	27.94
(RESULTADO DEL EJERCICIO: (AHORRO/DESAHORRO		8,756,183.89	11.15
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		13,207,592.65	16.81
RETIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		-11,078	-0.01
CAMBIOS EN POLITICAS CONTABLES		-11,078	-0.01
TOTAL	\$41,537,878.09	\$41,537,878.10	

C.P.C. JOSÉ ARMANDO PLATA SANDOVAL, en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Coahuila, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 17 y 135, apartado B, fracción XVII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 11 de noviembre de 2014, reformado mediante Decreto publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 27 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 17 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la Auditoría Superior en el ámbito de su respectiva competencia, podrá expedir las disposiciones de carácter general para reglamentar la presentación de la Cuenta Pública y de los informes de avance de gestión financiera, sin perjuicio de lo previsto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en relación con su contenido.

Que el dispositivo legal en comento, establece además que los manuales, guías, instructivos, formatos, reglas y demás instrumentos que expida la Auditoría Superior, necesarios para el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página de internet de la Auditoría Superior.

En cumplimiento a lo antes expuesto, he tenido a bien emitir las siguientes:

REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DEL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016

PRIMERA. DE LA PRESENTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 11, párrafo segundo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, por los primeros tres trimestres del año, las entidades presentarán ante el Congreso del Estado sendos informes de avance de gestión financiera.

Dichos informes se presentarán dentro del mes inmediato posterior al periodo que corresponda la información.

El tercer trimestre del ejercicio fiscal 2016, se encuentra comprendido por el periodo correspondiente a los meses de julio a septiembre del año en curso, motivo por el cual, las entidades deberán presentar el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente a dicho periodo, dentro del mes de octubre de 2016.

Una vez recibidos por el Congreso, los informes de avance de gestión financiera correspondientes al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2016, serán entregados a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles posteriores.

SEGUNDA. DEL CONTENIDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los informes de avance de gestión financiera deberán contener la información señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza, correspondiente al periodo de que se trate y la acumulada del ejercicio.

Por lo anterior, según lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2016, el cual forma parte integrante de la Cuenta Pública, deberá contener lo siguiente:

1. Para los Municipios y sus Organismos Descentralizados.

I. Información Contable

- Estado de situación financiera al 30 de septiembre de 2016; (*comparativo al 30 de septiembre del ejercicio anterior*)
- Estado de actividades del tercer trimestre de 2016; (*comparativo con el tercer trimestre del ejercicio anterior*)
- Estado de actividades acumulado del 1° de enero al 30 de septiembre de 2016; (*comparativo con el periodo del 1° de enero al 30 de septiembre del ejercicio anterior*)
- Estado de variación en la hacienda pública del tercer trimestre de 2016;
- Estado de cambios en la situación financiera del tercer trimestre de 2016;
- Estado de flujos de efectivo del tercer trimestre de 2016; (*comparativo con el tercer trimestre del ejercicio anterior*)
- Estado analítico del activo del tercer trimestre de 2016;
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del tercer trimestre de 2016;
- Notas de desglose a los estados financieros; (*23 notas*)
- Notas de memoria a los estados financieros del 1° de enero al 30 de septiembre de 2016; (*2 notas*)

- Notas de gestión administrativa a los estados financieros; (*16 notas*)
- Balanza de comprobación del tercer trimestre de 2016, incluyendo las cuentas de orden contables y presupuestarias;
- Balanza de comprobación acumulada del 1° de enero al 30 de septiembre de 2016, incluyendo las cuentas de orden contables y presupuestarias;
- Informe o dictamen de los profesionales de auditoría independientes o, en su caso, una declaratoria de las instancias de control competentes, acerca de la situación que guarda el control interno y del grado de colaboración de la entidad para el cumplimiento de los objetivos de la función de control gubernamental; y
- Acta de cabildo en la que se haga constar la presentación del informe de avance de gestión financiera correspondiente al tercer trimestre de 2016 ante ese órgano municipal.

Las notas de desglose del Estado de Actividades, incluida la conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables; se deberán de presentar del tercer trimestre de 2016 y acumuladas del 1° de enero al 30 de septiembre de 2016.

II. Información Presupuestaria

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica, incluyendo los ingresos excedentes generados, acumulado al tercer trimestre de 2016;
- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación por fuentes de financiamiento, incluyendo los ingresos excedentes generados, acumulado al tercer trimestre de 2016;
- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación por rubro de ingresos, incluyendo los ingresos excedentes generados, acumulado al tercer trimestre de 2016;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos acumulado al tercer trimestre de 2016, por clasificación administrativa;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos acumulado al tercer trimestre de 2016, por clasificación económica;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos acumulado al tercer trimestre de 2016, por clasificación por objeto del gasto; y
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos acumulado al tercer trimestre de 2016, por clasificación funcional.

En la información presupuestaria a presentar en los formatos armonizados tanto de ingresos como de egresos, respecto de los momentos contables estimado y aprobado, se deberá de revelar el monto anual del ejercicio 2016.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

III. Información Programática

- El grado de cumplimiento de los objetivos, metas y satisfacción de necesidades proyectados en los programas a cargo de la entidad de conformidad con los indicadores aprobados en los programas presupuestarios correspondientes;
- Presentar de forma particular el programa de seguridad pública; y
- Los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

La información presupuestaria y programática que forme parte del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al tercer trimestre de 2016 deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.

IV. Información Adicional

- La relación de bienes muebles que componen su patrimonio al 30 de septiembre de 2016, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- La relación de bienes inmuebles que componen su patrimonio al 30 de septiembre de 2016, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas bursátiles y de coberturas financieras del ente público; (*formato libre*)
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por el municipio, correspondiente al tercer trimestre de 2016, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- El informe sobre la situación que guardan los Contratos de Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) celebrados y licitados por las Dependencias y Entidades Municipales al amparo de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza y el avance de los proyectos (PPS) correspondientes, durante el tercer trimestre de 2016; (*formato libre, exclusivo para los municipios*)

- En alcance al primer párrafo de la regla primera, se solicita el archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, que comprenderá la información del 1° de enero al 30 de septiembre de 2016 y deberá contener entre otros, lo siguiente:
 - a) Un respaldo de la información financiera que contiene el sistema de contabilidad que estén utilizando, mismo que deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.
 - b) Un respaldo de la información que contienen los sistemas de gestión y control de cobro de los ingresos, de acuerdo a la Ley de Ingresos aprobada, mismo que deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.
 - c) Un respaldo de la información que contienen los sistemas de nóminas que contenga los elementos, fórmulas de cálculo y los de pagos efectuados a los trabajadores de la entidad, de acuerdo a la periodicidad (semanal, decenal, quincenal, mensual) y la base acumulada trimestral. Dicha información deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.
 - d) Un respaldo de la información que contienen los sistemas de gestión y control de las adquisiciones y de la obra pública. Dicha información deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.

La presente información deberá de ser acompañada por un documento impreso en el que se incluya una breve descripción del contenido de los archivos electrónicos descritos en los incisos del a) al d);

- El cuadernillo del informe de avance de gestión financiera correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2016 entregado al Congreso del Estado de Coahuila, deberá adjuntarse en archivo digital en formato PDF. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en la regla tercera, la cual establece que se deberá presentar la información en formato (Word y/o Excel); y
- Las caratulas de las conciliaciones bancarias al 30 de septiembre de 2016 debidamente autorizadas por las autoridades correspondientes, de las cuentas bancarias propiedad de la entidad.

Con el fin de facilitar la integración del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2016, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila pone a disposición de las entidades el documento denominado **“Formatos de la Información Financiera”**, realizado con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la demás legislación que regula el contenido de los informes de avance de gestión financiera, el cual se descargará del siguiente link de acceso: http://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/pdf/reglas/Formatos_Inf_Financiera_3T2016.rar, el cual es de cumplimiento obligatorio.

V. Información Adicional para la Auditoría Especial de Desempeño.

- La información solicitada en este apartado deberá ser presentada en los términos establecidos en el siguiente link de acceso: http://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/pdf/reglas/Inf_AED_CP_3T2016.xlsx.

2. Para los Poderes del Estado, los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Estatal y los Organismos Autónomos del Estado.

I. Información Contable

- Estado de situación financiera al 30 de septiembre de 2016; (*comparativo al 30 de septiembre del ejercicio anterior*)
- Estado de actividades del tercer trimestre de 2016; (*comparativo con el tercer trimestre del ejercicio anterior*)
- Estado de actividades acumulado del 1° de enero al 30 de septiembre de 2016; (*comparativo con el periodo del 1° de enero al 30 de septiembre del ejercicio anterior*)
- Estado de variación en la hacienda pública del tercer trimestre de 2016;
- Estado de cambios en la situación financiera del tercer trimestre de 2016;
- Estado de flujos de efectivo del tercer trimestre de 2016; (*comparativo con el tercer trimestre del ejercicio anterior*)
- Estado analítico del activo del tercer trimestre de 2016;
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del tercer trimestre de 2016;
- Informe sobre pasivos contingentes del tercer trimestre de 2016; (*formato libre*)
- Notas de desglose a los estados financieros; (*23 notas*)
- Notas de memoria a los estados financieros del 1° de enero al 30 de septiembre de 2016; (*2 notas*)
- Notas de gestión administrativa a los estados financieros; (*16 notas*)
- Balanza de comprobación del tercer trimestre de 2016, incluyendo las cuentas de orden contables y presupuestarias;
- Balanza de comprobación acumulada del 1° de enero al 30 de septiembre de 2016, incluyendo las cuentas de orden contables y presupuestarias; e
- Informe o dictamen de los profesionales de auditoría independientes o, en su caso, una declaratoria de las instancias de control competentes, acerca de la situación que guarda el control interno y del grado de colaboración de la entidad para el cumplimiento de los objetivos de la función de control gubernamental.

Las notas de desglose del Estado de Actividades, incluida la conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables; se deberán de presentar del tercer trimestre de 2016 y acumuladas del 1° de enero al 30 de septiembre de 2016.

II. Información Presupuestaria

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica, incluyendo los ingresos excedentes generados, acumulado al tercer trimestre de 2016;
- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación por fuentes de financiamiento, incluyendo los ingresos excedentes generados, acumulado al tercer trimestre de 2016;
- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación por rubro de ingresos, incluyendo los ingresos excedentes generados, acumulado al tercer trimestre de 2016;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos acumulado al tercer trimestre de 2016, por clasificación administrativa;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos acumulado al tercer trimestre de 2016, por clasificación económica;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos acumulado al tercer trimestre de 2016, por clasificación por objeto del gasto;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos acumulado al tercer trimestre de 2016, por clasificación funcional;
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización acumulado al tercer trimestre de 2016;
- Intereses de la deuda acumulado al tercer trimestre de 2016; y
- Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones acumulado al tercer trimestre de 2016.

En la información presupuestaria a presentar en los formatos armonizados tanto de ingresos como de egresos, respecto de los momentos contables estimado y aprobado, se deberá de revelar el monto anual del ejercicio 2016.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

III. Información Programática

- Gasto por categoría programática acumulado al tercer trimestre de 2016; *(el presupuesto de egresos aprobado, se deberá de revelar anual)*
- Programas y proyectos de inversión acumulado al tercer trimestre de 2016; *(formato libre)*
- Indicadores de resultados acumulado al tercer trimestre de 2016; *(formato libre)*
- El grado de cumplimiento de los objetivos, metas y satisfacción de necesidades proyectados en los programas a cargo de la entidad, de conformidad con los indicadores aprobados en los programas presupuestarios correspondientes; y
- Los resultados de la evaluación del desempeño de los programas de la entidad federativa, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

La información a que se refiere la fracción I, II y III (Información Contable, Presupuestaria y Programática), organizada por dependencia y entidad.

La información presupuestaria y programática que forme parte del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al tercer trimestre de 2016 deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.

IV. Información Adicional

- La relación de bienes muebles que componen su patrimonio al 30 de septiembre de 2016, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- La relación de bienes inmuebles que componen su patrimonio al 30 de septiembre de 2016, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- El reporte de los esquemas bursátiles y de coberturas financieras del ente público; *(formato libre)*
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, correspondiente al tercer trimestre de 2016, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El informe sobre la situación que guardan los Contratos de Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) celebrados y licitados por las Dependencias y Entidades Estatales al amparo de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza y el avance de los proyectos (PPS) correspondientes, durante el tercer trimestre de 2016; *(formato libre, exclusivo para la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado)*
- En alcance al primer párrafo de la regla primera, se solicita el archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, que comprenderá la información del 1° de enero al 30 de septiembre de 2016 y deberá contener entre otros, lo siguiente:

- a) Un respaldo de la información financiera que contiene el sistema de contabilidad que estén utilizando, mismo que deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.
- b) Un respaldo de la información que contienen los sistemas de gestión y control de cobro de los ingresos, de acuerdo a la Ley de Ingresos aprobada, mismo que deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.
- c) Un respaldo de la información que contienen los sistemas de nóminas que contenga los elementos, fórmulas de cálculo y los de pagos efectuados a los trabajadores de la entidad, de acuerdo a la periodicidad (semanal, decenal, quincenal, mensual) y la base acumulada trimestral. Dicha información deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.
- d) Un respaldo de la información que contienen los sistemas de gestión y control de las adquisiciones y de la obra pública. Dicha información deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.

La presente información deberá de ser acompañada por un documento impreso en el que se incluya una breve descripción del contenido de los archivos electrónicos descritos en los incisos del a) al d);

- El cuadernillo del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2016 entregado al Congreso del Estado de Coahuila, deberá adjuntarse en archivo digital en formato PDF. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en la regla tercera, la cual establece que se deberá presentar la información en formato (Word y/o Excel); y
- Las caratulas de las conciliaciones bancarias al 30 de septiembre de 2016 debidamente autorizadas por las autoridades correspondientes, de las cuentas bancarias propiedad de la entidad.

Con el fin de facilitar la integración del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2016, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila pone a disposición de las entidades el documento denominado **“Formatos de la Información Financiera”**, realizado con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la demás legislación que regula el contenido de los informes de avance de gestión financiera, el cual se descargará del siguiente link de acceso: http://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/pdf/reglas/Formatos_Inf_Financiera_3T2016.rar, el cual es de cumplimiento obligatorio.

TERCERA. DE LAS FORMALIDADES

Las entidades deberán presentar el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2016, en forma impresa y en un archivo electrónico de datos que permita su uso informático y facilite su procesamiento en formato (Word y/o Excel), bajo la estructura establecida en el documento denominado **“Formatos de la Información Financiera”**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11, párrafos primero y segundo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La información financiera que se incluya en el informe de avance de gestión financiera correspondiente al tercer trimestre de 2016, deberá de presentarse en los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

CUARTA. DE LA PUBLICIDAD

En atención a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe de Avance de Gestión Financiera de las entidades, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2016, deberá estar debidamente integrado y disponible a través de sus páginas de internet para su fiscalización por parte de la Auditoría Superior a partir de la fecha de su presentación y de acuerdo con lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable.

En caso de incumplimiento a lo establecido en el párrafo que antecede, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior promoverá ante las autoridades competentes la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

QUINTA. DE LAS SANCIONES

La falta de presentación, así como la presentación inoportuna o incompleta del Informe de Avance de Gestión Financiera referido en la segunda regla del presente documento a excepción del punto V “Información Adicional para la Auditoría Especial de Desempeño”, dará lugar a que la Auditoría Superior del Estado imponga las sanciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 05 días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

C.P.C. JOSÉ ARMANDO PLATA SANDOVAL
(RÚBRICA)

FE DE ERRATAS DEL DECRETO NÚMERO 485, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 64, PRIMERA SECCIÓN, DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 2016.

DECRETO:

NÚMERO 485.-

DICE:

XXVII. Persona con discapacidad. Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más discapacidades de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.

DEBE DECIR:

XXVII. Persona con discapacidad. Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más discapacidades de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, *o un trastorno de talla y peso congénito o adquirido*, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE GOBIERNO

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

—○○—

FE DE ERRATAS DEL AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA INICIO A LA FUNCION NOTARIAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 46, ORDINARIO, DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2016.

DICE:

EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, MÉXICO el día lunes (06) seis de junio del año (2016) dos mil dieciséis, EL CIUDADANO LICENCIADO DIEGO RODRÍGUEZ CANALES, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA (22) VEINTIDOS, en ejercicio en el Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, con residencia en la ciudad de Saltillo, con oficio sito en el Edificio marcado con el número 234, de la Calle Valle Real, en la Colonia Valle Real 1º Sector de esta ciudad de Saltillo; HAGO CONSTAR: que con esta fecha doy inicio al ejercicio de la función notarial, lo anterior de conformidad con lo dispuesto mediante Acuerdo emitido por el C. LICENCIADO RUBÈN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha (6) del mes de mayo del año (2016) dos mil dieciséis, lo que comunico al público mediante AVISO NOTARIAL en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley del Notariado vigente en el Estado.- DE TODO LO CUAL DOY FE.-

LIC. DIEGO RODRÍGUEZ CANALES
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 22.

DEBE DECIR:

EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, MÉXICO el día lunes (06) seis de junio del año (2016) dos mil dieciséis, EL CIUDADANO LICENCIADO DIEGO RODRÍGUEZ CANALES, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA (22) VEINTIDOS, en ejercicio en el Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, con residencia en la ciudad de Saltillo, con oficio sito en el **Edificio marcado con el número 234, de la Calle Villa Real, en la Colonia Valle Real 1º Sector de esta ciudad de Saltillo**; HAGO CONSTAR: que con esta fecha doy inicio al ejercicio de la función notarial, lo anterior de conformidad con lo dispuesto mediante Acuerdo emitido por el C. LICENCIADO RUBÈN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha (6) del mes de mayo del año (2016) dos mil dieciséis, lo que comunico al público mediante AVISO NOTARIAL en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley del Notariado vigente en el Estado.- DE TODO LO CUAL DOY FE.-

LIC. DIEGO RODRÍGUEZ CANALES
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 22.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE GOBIERNO

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.39 (UN PESO 39/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$584.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$794.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,174.00 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,087.00 (UN MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$574.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$24.00 (VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$83.00 (OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$164.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$292.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$584.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2016.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpc.coahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.oficial.coahuila@hotmail.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx